



Archivo Municipal de Medina del Campo  
Fondos Históricos

Signatura: H, Caja 522-7127

Fechas: 1701, 01, 03

Código: \_\_\_\_\_ Serie: \_\_\_\_\_

Contenido: Libro de Acuerdos del Ayuntamiento

Notas: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ÍNDICES ONOMÁSTICOS	ÍNDICES GEOGRÁFICOS

Año de 1701

D. J.

Acuerdos de

1701



AMC, H, Caja 522-7127





10  
MEDINA DEL CAMPO  
1810

Don Joseph Padilla

Medina del Campo



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

*Doña María, Joseph. Pardo*

*Medina del Campo Junto en su A*

*junta nueva o ytra dehenos del año de mill setecientos y uno  
Exposul el vino Don Juan dequibus Barrasa devalzedo quaze  
o pizio de Corred enella Porauenzia del Sr. Don Diego Thomas de  
Heras y de la pona Corred. Por un mag. de Staullia y dehenos*

*Don Juan Inra Garcia de Nillon — Don Ramon de Santos Paz Zial  
O Melchor Sierra. Paz zera — Don Nu. Ant. dehenos y Salzedo*

*Revidores. Del Sr. Manuel del ximon y Salzedo procur. general  
de Staullia Porauenzia el Sr. Inra dehenos*

*Uamamunco Dio fee Manuel Luis portero auer llamado Paracete a youtam.  
dehenos*

*dehenos Cavallero y dehenos que callan en esta villa Paracete Diego  
de Pedro y dehenos Enquis. Encaiga dehenos y dehenos dehenos.*

*Por ende es lo presente año de mill setecientos y uno de Nelas del  
Sello que Dho. Diego es Corred. Salique*

*Piego de delas*

*dehenos Juan Inraon dehenos Enca. de Pedro y dehenos dehenos  
dehenos villa por Senu a N. dehenos publica ago Por tuca Enca. dehenos  
dehenos y dehenos bliga. Lo Enca. nombre dehenos dehenos cada libra dehenos  
dehenos Enca. dehenos aguzio cada una dehenos quaze. Por Nelas  
Cada Vela aduz marau dehenos cada El dia dehenos Juan dehenos quehenos  
dehenos dehenos Puerue año dehenos dehenos dehenos dehenos dehenos  
del Cada libra dehenos bliga dehenos atoze quaze dehenos dehenos*







El Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...

Com. de...  
mejor

Com. de...  
mejor  
el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...

Com. de...  
mejor

Com. de...  
mejor  
el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...



SELO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Como tal...  
Cobranza de...  
Para que...  
Con D. Juan...  
y Decima de la...  
ruinas en...  
a favor de...  
del Principal...  
El Proceso del...  
se da a...  
Estado forma...  
y Dependencia

Com. de...  
mejor

Com. de...  
mejor  
el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...

Com. de...  
mejor

Com. de...  
mejor  
el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...  
para... el Sr. D. Juan de... para... el Sr. D. Juan de...

Don Juan de Salazar  
mill seiscientos y uno

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar



SELLO QVARTO, DIA Z MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC  
GIENTOS Y VNG.

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar

Com. de Salazar  
Nombrase por Comisario de Causas  
Comisario de Causas de Salazar  
Comisario de Causas de Salazar









Diez maravedis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

Medina del Campo Junta Anual de Justicia. Por el año de mil setecientos y uno. Por el Rey nro Sr. D. Fernando.

D. Joseph de Vera y D. Alferoz mayor — D. Juan Anselmo de Villanueva  
D. Pedro de Balbuena y Quibe — D. Don Melchor Sierra Barrena  
Don Juan de Quiroz y Salzedo — D. Juan Anselmo de Villanueva  
D. Baltasar Anselmo de Vera y Salzedo — Residencia de la Villa  
Del Sr. D. Manuel de la Cruz y Salzedo por el Rey nro Sr. D. Fernando

A los señores D. Juan de la Cruz y Salzedo Alcalde de la villa de Medina del Campo. Por el año de mil setecientos y uno. Por el Rey nro Sr. D. Fernando. En virtud de lo que se contiene en el Real Cédula de V. M. de fecha de diez y siete de Mayo de este año. En virtud de lo que se contiene en el Real Cédula de V. M. de fecha de diez y siete de Mayo de este año. En virtud de lo que se contiene en el Real Cédula de V. M. de fecha de diez y siete de Mayo de este año.



Sello Quarto, diez maravedis. Año de mil setecientos y uno.

quinta milla... de Juan de Clavero... de Com... de la villa de... de la villa de...

Alcalde de la hermandad de San... que villa...

Alcalde de la hermandad de San... de Pedro amarello... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Botaf.

Don Joseph de... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Don Juan... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Don Juan... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Don Juan... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Don Baltasar... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

Don Juan... de la villa de... de la villa de... de la villa de... de la villa de...

on de alcalde de la Hermandad...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Por auto de la Real Audiencia de Valladolid... Por auto de la Real Audiencia de Valladolid... Por auto de la Real Audiencia de Valladolid...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVILLAS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Quiendo lo executado... Nombramos de este modo... Zapateros - Por el oficio de zapateros... Cortidores - Por el oficio de cortidores... Zurcadores - Por el oficio de zurcadores... Purceleros - Por el oficio de purceleros... Cuberos - Por el oficio de cuberos... Cestereros - Por el oficio de cestereros... Serapinos - Por el oficio de serapinos... Hebedores - Por el oficio de hebedores... Sombreros - Por el oficio de sombreros...



Campesano y Pedro Guerrero  
 mercaderes Cabellana y Triguilman  
 Huamiles Por el oficio de Albariles Felipe Sanchez y Pedro  
 Portala  
 Don Pizarro Por el oficio de arrendadores Juan de Guinda Gregorio  
 Paez  
 Don Paez Por el oficio de salinas Miguel de Palmar y Juan  
 Cruz  
 Huandores Por el oficio de arrendador Juan de Casas  
 Calceron Por el oficio de arrendador al Domingo Guana  
 Serena Por el oficio de arrendador a Roque que Caso Constante de  
 de San Sanchez  
 Chaves Por el oficio de arrendador a Juan Segura  
 Don Juan Por el oficio de arrendador a San Juan Pinar  
 nuestro vecino Por el oficio de Maestro de Primeras Letras a del  
 Juan de Soto  
 Anchileno Por el oficio de archivero a Juan de la Grana  
 Proposicion del Sr. D. Melchor Sierra Partizipio de Anquilla Como por el  
 Sr. Sierra = vbi Sr. Don Juan de Quintan Barrauer de Laredo = de Anquilla en Car-  
 lajera de un mulo gado que de parte de Anquilla se tiene vendido al Sr. Pedro  
 de Valdes y Juan paribitero Canonicos de la Iglesia ma por  
 proposita dándole a entender que Anquilla es en la Coroa de  
 Reconosimiento Por el oficio de que el Cauildo de Obis de  
 Anquilla y por el oficio de que el Cauildo de Obis de  
 Anquilla y por el oficio de que el Cauildo de Obis de  
 Anquilla y por el oficio de que el Cauildo de Obis de  
 Anquilla y por el oficio de que el Cauildo de Obis de



JULIO QVARTO DIA DE MA-  
 RAVLOS AÑO DE MIL SETE-  
 CENTOS Y VNO.

Dei Don Juan segundo mas... quarta en el...  
 vendi dho D. Pedro de Valdes y Juan...  
 que se quedare para el dho...  
 de dho... y para que tanto menos...  
 que el monto de la zona que...  
 que la zona que...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...  
 de...





SELO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Se acuerda que se remita de Nro. Sr. Nicolas Sanchez Vega  
a la Real Audiencia de Valladolid para que se le conceda  
la Dicha Dha. Petición. Por lo que se acuerda que se le  
dara por suya. Excepción que menciona de la Dha. Petición  
de la Dha. Petición. Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros  
los Sres. Dho. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.

Para que se remita  
de Nro. Sr. de mill de duros  
de la Dha. Petición.

Se acuerda que se remita de Nro. Sr. de mill de duros  
de la Dha. Petición. Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.  
Se acuerda que se remita de Nro. Sr. de mill de duros  
de la Dha. Petición. Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.  
Se acuerda que se remita de Nro. Sr. de mill de duros  
de la Dha. Petición. Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.

Se permite y da licencia para que se remita de Nro. Sr. de mill de duros  
de la Dha. Petición. Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.

Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.

Se acuerda que se remita de Nro. Sr. de mill de duros  
de la Dha. Petición. Qui para reconocer el estado que tiene el Caudal de  
esta Dha. Petición de Nro. Sr. de mill de duros para el primer  
partido de la Dha. Petición. Conserda del Enjeon de lo  
brado y Pagado y quisiere a diuendo.



















... de ...

Yo Juan de ...

Medina del Campo ...

- Don Joseph de ...
- Don Pedro de ...
- Don Melchor de ...
- Don Juan de ...

Publico en ...

... de ...



Sello Quarto, diez maravillas y vno.

... de ...

M. de la Campa con 22 de Oct. de 1704

Medina del Campo Junta Consuegunda...  
Ordonamos...  
D. Pedro de la Campa...  
D. Juan de la Campa...

M. de la Campa...  
D. Juan de la Campa...  
D. Pedro de la Campa...  
D. Manuel de la Campa...



21. Sello Quarto, diez mil...  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC...  
CIENTOS Y VNO.

Don Pedro de la Campa...  
Don Juan de la Campa...  
Don Manuel de la Campa...

Don Juan de la Campa...  
Don Pedro de la Campa...  
Don Manuel de la Campa...

Don Juan de la Campa...  
Don Pedro de la Campa...  
Don Manuel de la Campa...







Dies martens die

**SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECI-  
ENTOS Y VNO.**

notarías a Juan Machado Lugar Laqual  
 no due por judicial; y de la Juicio en Juicio  
 está de la y no de lo q' o qualquiera cosa o parte pa  
 rante y p' d' m' agan xxquinim' por proxtarioner con  
 traditioe y en prueba presento testigos. Los q' p' fuer  
 Cortes. En testimonio de las p' sentas y en conseraxio de  
 racher y conseraxio de p' d' m' lo xxviii  
 rin agan y Juramento de calumnia y de iudicio y  
 de p' d' m' lo agan otras personas mas en su letra de p'  
 en los autos minutas concluyan y gan. Auto. y conser  
 nias asiente lo curio. Como de p' d' m' Conseraxio  
 las que fueren fauor de Juan y de las en conseraxio a  
 p' d' m' y supliquen y gan las apelaciones y  
 suplicaciones a donde y como aia Lugar gan  
 provisiones y dulas y y cartas Cortes de qual  
 otro y p' d' m' de todo suum p' d' m' Cagan todas las  
 dulas de li denias judicials y de la judicials y de  
 combingan y maneraxia. Y el poder y de  
 xxquinim' u de u ramilla alor d' m' y de  
 guiter barrera y saluda y de m' de  
 canza brava Laqual quiza y no li dum y  
 su sobrietas conser de lo incidente y de p' d' m'

AM 1701  
1701

21

amendado y conser de la libe franca  
 general adm' m' de m' de m' forma  
 de m' de m' de m' de m' de m' de m'  
 del d' m' poder fueron Kinga. Nro la. Nro  
 Manuel Luis y Nro Juan Molina m' de m'  
 de Obauilla y de m' de m' de m' de m'  
 aquien se d' m' de m' de m' de m' de m'

ra de =  
 Diego Brom y de m' de m'  
 Pedro de m' de m' de m'  
 de m' de m' de m' de m'  
 de m' de m' de m' de m'  
 de m' de m' de m' de m'

*[Signature]*  
 Juan Martinez de m' de m'  
*[Signature]*









Sello Quarto, Diezma, Ravedis, Año de Mil Setecientos y uno.

Don Martin de Legas y Manos... Don Juan de Vera... Don Juan de Segura...

Bof

Don Juan de Vera... Don Juan de Segura...

Don Juan de Segura... Don Juan de Vera...

Recibido... Don Juan de Segura... Don Juan de Vera...

Don Juan de Vera...

Don Juan de Vera... Don Juan de Segura...



SELLO CUARTO, DIEZ MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECU-  
ENTOS Y VNO.

Así como el Sr. D. Juan. Anst. ánnias. y alabado Puro Lino  
aguantan el agua en Salapün ánni. Alá. Pilla quem. Cum. Com. de suavador de. saúna  
esto un Caia Puaúar el agua del río za par del. Agud  
que Ma. Lagunas en su caudal. Ouyado Dña. Nieta  
Oyuso. unyon deador R. cada uno que Imperitan firm  
un y quatro R. que lañilla Sciriba de. Maridas repag.  
genmendia. Por. Lau. ánnas que Joseph. Polo de. la  
Cruz marí. domo de. pro. y. Entregue. Al. de. D. de. P.  
Anst. de. nieta. y. alabado. ánni. tuieta. y. quatro. Reales  
Para. Pagar. de. los. de. reo. y. reagan. de. uno. Al. de. Josep  
pelo. en. quenta. de. la. quida. de. de. los. de. pro. Com. de. dom.  
de. de. ánni. de. D. de. Lau. de. de. y. de. de. de. de. de.

gavilo. dixen. a. or. daron. y. firmaron. Com. de. Lau. de.  
Jac. de. Lam. de. = Com. de. de. de. de. = fe. de. de. de. = Vno. y. me  
Digo. Com. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

*[Handwritten signatures and names]*  
D. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
D. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
D. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
D. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.



SELLO CUARTO, DIEZ MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECU-  
ENTOS Y VNO.

*[Handwritten signature]*

Medina del Campo. Pura. Com. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.

de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.  
de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de. de.





M<sup>o</sup> del Campo  
Antonio Martín de Jimeno de fecha de Mill. 2  
decurso y Ono Exequat lony B. Supp  
Thoma de Anas y Allayena Casado en dhas  
Vella

- D Joseph de Noya y alfrayn
- D Pedro de la Cruz
- D Juan de la Cruz
- D Baltasar de la Cruz
- D Juan de la Cruz
- D Melchor de la Cruz
- D Juan de la Cruz
- D Juan de la Cruz

Manuel fernandez del Venion procurador General  
de la villa de la Cruz

1701 de mayo  
Matthaeus Carrero de Nicola Carrero  
Carrero y puente de cadenas y lo menor  
y mayor de dhas obra Juan de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2

Alonso y dhas quatro Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2

Manuel fernandez del Venion procurador General  
de la villa de la Cruz  
Matthaeus Carrero de Nicola Carrero  
Carrero y puente de cadenas y lo menor  
y mayor de dhas obra Juan de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2  
decurso y decurso siete de Mill. 2





Comissari de l'Alcalde de la ciutat de  
Su May. a l'Alcalde de la ciutat de  
207 Notaria de l'Alcalde de la ciutat de  
Contra l'Alcalde de la ciutat de  
Procurador General de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de

Medina del Campo Suma en su jurisdiccion  
ordenada en el mes de mayo de 1501  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de

de l'Alcalde de la ciutat de  
de l'Alcalde de la ciutat de







Diez maravedis.



Sello Quarto, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Contra galangarmenos de los dho. den  
fueron de los dho. Juan miz de las  
mona Nicolo Plensa y Manuel Luis Vez  
de dha Villa = ~~...~~  
Dapio de dha Villa = ~~...~~  
D. Baltasar de las Casas  
D. Juan de las Casas



Medina del Campo

Medina del Campo Junta Comunal...  
puede de fecho de la dho. villa...  
Don Diego Thomas de Alenaz y el ayera Correo...  
El Regidor =

Don Juan de la Cruz = Don Juan de las Casas =  
Don Melchor Sierra Barzena = Don Juan de las Casas =  
Don Juan de las Casas = Don Baltasar de las Casas =

De dho. Manuel Luis de las Casas...  
que se venden en la dho. villa...  
Don Juan de las Casas...  
que se venden en la dho. villa...  
Don Juan de las Casas...  
que se venden en la dho. villa...  
Don Juan de las Casas...  
que se venden en la dho. villa...



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

Que Para conocer los Pleitos de que se trata en  
Cam. de Propinar dho. Solizite Lo Cui aben  
Diego Sanchez Maestro de obras de la villa.

Hee

Qui sea Manuel Luis Ponce de la yunta  
Abon llamado Para el atodo Los Cas. de que  
dhan en esta Villa Para yr Propinar. de dho. Don  
Baluar Fernandez Polanco de porres

Que en virtud de la Real Cedula de fecha 24 de Mayo  
de 1700 en virtud de la qual se mandó que los  
Cas. de Polanco para los propios de esta Villa que estan en los terminos de la Villa  
de Polanco en la provincia de Salamanca los señores de ella y señores de Polanco  
Don Juan de Herrera, Don Juan de Penalba y Don Juan de Polanco  
mandados ser con asistencia de dho. Don Juan de Sancho  
y dho. Don Baluar Fernandez como Comisarios nombrados  
por el Rey para que se diera cuenta y razon de los bienes que  
en cada uno de ellos se hallaban en virtud de la qual se mandó que  
ambos Comisarios quedasen con sus Señores y Cuias de  
ademias de que se trata en el turno de que dho. señores se agan  
por dho. Comisarios. Y el Sr. Don Juan de Penalba pro una semana de  
sus señores y que se paxezido ser muy de obligacion doner lo que  
doviera de la noticia de la villa. Porique se sabe lo que  
com. de que se pide se acordase que fuese de una y otra  
y entendiéndose de la villa de Polanco de la Confesio. de los pleitos

Mandados ser con asistencia de dho. Don Juan de Sancho  
y dho. Don Baluar Fernandez como Comisarios nombrados  
por el Rey para que se diera cuenta y razon de los bienes que  
en cada uno de ellos se hallaban en virtud de la qual se mandó que  
ambos Comisarios quedasen con sus Señores y Cuias de  
ademias de que se trata en el turno de que dho. señores se agan  
por dho. Comisarios. Y el Sr. Don Juan de Penalba pro una semana de  
sus señores y que se paxezido ser muy de obligacion doner lo que  
doviera de la noticia de la villa. Porique se sabe lo que  
com. de que se pide se acordase que fuese de una y otra  
y entendiéndose de la villa de Polanco de la Confesio. de los pleitos



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

Segundo dho. Don Baluar Fernandez Polanco de porres, notaria con  
entera noticia de lo que se trata en dho. Pleitos de Polanco de porres  
La Dama Conyudada de Polanco de porres de Polanco de porres  
fructa adha apor. su mana que lo corare de la mana que lo corare  
adha. Don Baluar Fernandez Polanco de porres en su compania el dho. Don  
Juan de Sancho guardando como que da de cuenta en Ciudad de Polanco  
Por el cual se que de dho. dho. Juan de Sancho el dho. Pleito que  
gizire de la remuneracion con alguna otra de Polanco de porres.  
Don Baluar Fernandez Polanco de porres de Polanco de porres en  
virtud de la Real Cedula de fecha 24 de Mayo de 1700 en virtud de la qual  
se mandó que los señores de Polanco de porres y señores de Polanco de porres  
Don Juan de Herrera, Don Juan de Penalba y Don Juan de Polanco  
mandados ser con asistencia de dho. Don Juan de Sancho  
y dho. Don Baluar Fernandez como Comisarios nombrados  
por el Rey para que se diera cuenta y razon de los bienes que  
en cada uno de ellos se hallaban en virtud de la qual se mandó que  
ambos Comisarios quedasen con sus Señores y Cuias de  
ademias de que se trata en el turno de que dho. señores se agan  
por dho. Comisarios. Y el Sr. Don Juan de Penalba pro una semana de  
sus señores y que se paxezido ser muy de obligacion doner lo que  
doviera de la noticia de la villa. Porique se sabe lo que  
com. de que se pide se acordase que fuese de una y otra  
y entendiéndose de la villa de Polanco de la Confesio. de los pleitos

Don Juan de Herrera, Don Juan de Penalba y Don Juan de Polanco  
mandados ser con asistencia de dho. Don Juan de Sancho  
y dho. Don Baluar Fernandez como Comisarios nombrados  
por el Rey para que se diera cuenta y razon de los bienes que  
en cada uno de ellos se hallaban en virtud de la qual se mandó que  
ambos Comisarios quedasen con sus Señores y Cuias de  
ademias de que se trata en el turno de que dho. señores se agan  
por dho. Comisarios. Y el Sr. Don Juan de Penalba pro una semana de  
sus señores y que se paxezido ser muy de obligacion doner lo que  
doviera de la noticia de la villa. Porique se sabe lo que  
com. de que se pide se acordase que fuese de una y otra  
y entendiéndose de la villa de Polanco de la Confesio. de los pleitos













SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS AÑO DE MIL SE-  
CIENTOS Y VNO.

Sea este el primer aduer Laminaria qualta aqui...  
dlos ms mos e fueri qualta aca Sea Pagado todo ello...  
de la merca de Indiferencia encaja alguna...  
ano de miquitar enmada y quemado ni en parte de ello...  
de vez en mas y paueros por vez en mas al dho oficio...  
del et qual sea de reor alapona guarues guarues...  
de la que sus dho Lapon. Sin se neziario Para ello...  
den; Mas conuiazia horidin. no an de poder...  
ninguna Conza de fizes Conze Pils deo brar...  
nos de Dulas moneda fornea. Alcaualas...  
Prisiones de pecheros Cuna de uas niotro...  
Por heren. de mng. oha pia para que os pedis...  
ni de charras que pades ni de dades ni quitaros...  
ni de Bagas Para ningun efecto por su zuno...  
que qui dui Para dho oficio Conze gis...  
gabemos en venudo y mandamos...  
Loughi Conze. para de Con mill marauel...  
que se le sea Cargo alas dhas Justizias...  
tomare de sus gis. sea Conza conz...  
genel y nuzion que por nos no semande...  
senos de dho conz. de dadas ni del...  
y por azero mai rna en damos...  
ridad para que los olapersona...  
eren Conze oficio por paueramente...  
nombrar persona que lea de...  
todas las cosas que quisiere...  
m. Enca acozera lo tremiendo obligacion...

...no de tra manera el qual...  
ni de la zion alguna...  
Cruzada Conuendo en...  
Calidades que para...  
za el dho oficio en la...  
y y zion de la...  
de los dos por...  
que am...  
no...  
ad...  
y mandamos...  
de...  
tidad...  
Qui here...  
o Causa...  
quien...  
venuz...  
y...  
quien...  
annou...  
de sus...  
de la ley...  
en on...  
nos...  
cultad...  
omni...  
de no...  
tudo o...



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y Vno.

Qui quieren de Dios eular poner Enma poraz go el dho  
Rocio Un o la prima o personas que de pui de los Sabedores  
En el loydau qd anazer Conia Condiziones binculos  
Prohibiciones y Firmesas que quiniere de quedes del dho  
Damos liz. facultad pora ello Anquena En Pofuizio del  
Saludo. de los dho. hño. hño. Conque siempre el dho. zoro al  
jarduar fien lo rno de el dho. Com. General quise de dho. rno  
Constando que los dho. mairazgo de quomunidos Por o  
Lapona o personas que bu gau de los. Subdieren En el dho.  
Sin du poner ni duffarar Cosa Alg. En lo tucante de la ya  
de Penis y Lengua Alaque lo dho. dho. de dho. dar hño  
Pener y rno. y fien yere Anuctio Sepuedan Comberit  
qdi pmer del yad Judicia de actiuno dullo Palagal  
de ponzion yad Judicia. de dho. Animo mo el dho. rno  
a Anazona quon el dho. dho. y que o zepo En los dho. rno  
q dho. dho. dho. fua lere ma de rno. dho. et pmer o el y  
Peado ne fando por mgun otro Sepierda ni Con figne ni  
Puaa perder ni Conficar el dho. rno. y lere mo Anodon  
aquilo aquellos que Anubieren dho. de ben dho. Enia forma  
questa dho. de quomunidos. Sin du poner del. Com. dho. las  
dho. Calidades Condiz. quere mo. quomunidos el dho. rno.  
Por dho. de dho. dho. y fien de dho. y. dho. dho. dho.  
operamos quede pui de los dho. dho. dho. Com. dho. Caura  
Perpetua menta Para siempre Jamas Mandamos ad  
Comensio General del dho. Causada dho. del dho. Consejo y  
Condaduria maior de ella q. dho. dho. Sin dho. dho. dho.  
fieren de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Personas que quieren de Dios eular poner Enma poraz go el dho  
Rocio Un o la prima o personas que de pui de los Sabedores  
En el loydau qd anazer Conia Condiziones binculos  
Prohibiciones y Firmesas que quiniere de quedes del dho  
Damos liz. facultad pora ello Anquena En Pofuizio del  
Saludo. de los dho. hño. hño. Conque siempre el dho. zoro al  
jarduar fien lo rno de el dho. Com. General quise de dho. rno  
Constando que los dho. mairazgo de quomunidos Por o  
Lapona o personas que bu gau de los. Subdieren En el dho.  
Sin du poner ni duffarar Cosa Alg. En lo tucante de la ya  
de Penis y Lengua Alaque lo dho. dho. de dho. dar hño  
Pener y rno. y fien yere Anuctio Sepuedan Comberit  
qdi pmer del yad Judicia de actiuno dullo Palagal  
de ponzion yad Judicia. de dho. Animo mo el dho. rno  
a Anazona quon el dho. dho. y que o zepo En los dho. rno  
q dho. dho. dho. fua lere ma de rno. dho. et pmer o el y  
Peado ne fando por mgun otro Sepierda ni Con figne ni  
Puaa perder ni Conficar el dho. rno. y lere mo Anodon  
aquilo aquellos que Anubieren dho. de ben dho. Enia forma  
questa dho. de quomunidos. Sin du poner del. Com. dho. las  
dho. Calidades Condiz. quere mo. quomunidos el dho. rno.  
Por dho. de dho. dho. y fien de dho. y. dho. dho. dho.  
operamos quede pui de los dho. dho. dho. Com. dho. Caura  
Perpetua menta Para siempre Jamas Mandamos ad  
Comensio General del dho. Causada dho. del dho. Consejo y  
Condaduria maior de ella q. dho. dho. Sin dho. dho. dho.  
fieren de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.

Nota

Apr. por. 100  
Com. J. del Causada

Personas que quieren de Dios eular poner Enma poraz go el dho  
Rocio Un o la prima o personas que de pui de los Sabedores  
En el loydau qd anazer Conia Condiziones binculos  
Prohibiciones y Firmesas que quiniere de quedes del dho  
Damos liz. facultad pora ello Anquena En Pofuizio del  
Saludo. de los dho. hño. hño. Conque siempre el dho. zoro al  
jarduar fien lo rno de el dho. Com. General quise de dho. rno  
Constando que los dho. mairazgo de quomunidos Por o  
Lapona o personas que bu gau de los. Subdieren En el dho.  
Sin du poner ni duffarar Cosa Alg. En lo tucante de la ya  
de Penis y Lengua Alaque lo dho. dho. de dho. dar hño  
Pener y rno. y fien yere Anuctio Sepuedan Comberit  
qdi pmer del yad Judicia de actiuno dullo Palagal  
de ponzion yad Judicia. de dho. Animo mo el dho. rno  
a Anazona quon el dho. dho. y que o zepo En los dho. rno  
q dho. dho. dho. fua lere ma de rno. dho. et pmer o el y  
Peado ne fando por mgun otro Sepierda ni Con figne ni  
Puaa perder ni Conficar el dho. rno. y lere mo Anodon  
aquilo aquellos que Anubieren dho. de ben dho. Enia forma  
questa dho. de quomunidos. Sin du poner del. Com. dho. las  
dho. Calidades Condiz. quere mo. quomunidos el dho. rno.  
Por dho. de dho. dho. y fien de dho. y. dho. dho. dho.  
operamos quede pui de los dho. dho. dho. Com. dho. Caura  
Perpetua menta Para siempre Jamas Mandamos ad  
Comensio General del dho. Causada dho. del dho. Consejo y  
Condaduria maior de ella q. dho. dho. Sin dho. dho. dho.  
fieren de dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.



Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

Yo el Rey en su Consejo de Indias... Yo el Rey en su Consejo de Indias... Yo el Rey en su Consejo de Indias...

Yo el Rey en su Consejo de Indias... Yo el Rey en su Consejo de Indias... Yo el Rey en su Consejo de Indias...



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y uno.

Ante mí el Sr. Juan de Dios... notario de la Real Audiencia de Sevilla... en virtud de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de...

Juramentado y Prometido... en virtud de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de...



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y uno.

Señor Juez subdelegado para causas de la Real Audiencia de Sevilla... en virtud de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de...

Con acuerdo de los señores... en virtud de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de...

En fe de lo qual... en la ciudad de Medina del Campo a... de... de mil setecientos y uno.

Quien el Sr. Real Catedrático... en virtud de lo que me mandó el Sr. Don Juan de... y de lo que me mandó el Sr. Don Juan de...

-ANEXO CUARTO QUINCE  
 ESTE...  
 17015



Diez moraveditos.

50.

SELLO OVARIO, DIZ MA-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECI-  
 ENTOS Y VNGO.

*en el día de...*

*Medina del Campo Junta en su Ayuntamiento  
 de un día de martes de once de los de este  
 año de mil... de sietecientos... una especie  
 de... D. D. ... de ... de ... de ... de ...  
 de ... de ... de ... de ... de ...  
 no se no ...*

D. Juan Antonio Garza de Alora - D. Melchor de Barzana  
 D. Juan de Guzmán J. Salcedo de Sedoya  
 D. Manuel Carrizosa Pro Cura de...  
 neral de la Audiencia...

D. ... Presentador de ...  
 das en ... de ...  
 cer ... - ...  
 Los frutos de pan de ...  
 piodo este presente...  
 cumplimiento...  
 a ...  
 dillo vez de ...  
 D. ...  
 acuerdo de ...  
 apales como ...  
 de ...  
 mdad de ...  
 rlla al ...







*[Faded handwritten text, likely the start of a legal document or petition, mentioning names and titles.]*

*[Handwritten signatures and text at the bottom of the left page.]*

*[Large handwritten signature or name, possibly 'Don Matias de Carmona'.]*



Dies marcurio.  
**Sello Quarto. Diez Ma-  
 raverdis. Año de Mil Sete-  
 Cientos y Vno.**

*[Handwritten text or date at the top right of the right page.]*

*[Large, dense handwritten text, possibly a legal document or a long letter, covering most of the right page.]*

Quiero saber que los señores de las Caves de Sagunto que con el nombre de la
Patria... que los señores de las Caves de Sagunto que con el nombre de la
Patria...

Don Juan de Guzmán Señor de las Caves de Sagunto
Quiero saber que los señores de las Caves de Sagunto que con el nombre de la
Patria...

En el día 2 de Mayo del año 1587 en forma de
procedimiento de la paga de la renta para una de las
relaciones similes para engrandecimiento de la
Villa de Sagunto por la villa acordado que los Com.
de Sagunto...
Juan de Guzmán Señor de las Caves de Sagunto
Quiero saber que los señores de las Caves de Sagunto que con el nombre de la
Patria...

Libram. de la
Compania de la
S. de Sagunto



Dies martis



Sello cuarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno

M de Marco de Not

Yo el Camarero Juan Carran...  
tari, el qual tiene merced delos demarcos  
de la villa de Segovia, punto especial  
de la D. D. de Juan de Navas de la Peña  
en villa de la Cruz de Segovia

D. Juan de Segovia y balazat  
y otros y otros

República de Segovia por ante mí  
electo, acordaron

Nombraron a los señores D. Juan de Segovia y balazat  
concediéndoles merced de la villa de Segovia  
de la D. D. de Juan de Navas de la Peña  
en villa de la Cruz de Segovia

Yo el Camarero Juan Carran...  
tari, el qual tiene merced delos demarcos  
de la villa de Segovia, punto especial  
de la D. D. de Juan de Navas de la Peña  
en villa de la Cruz de Segovia

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side.]*





DELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

En 5 de Marzo del 1701

Mra. del Campo Junta en su ayuntamiento. por el año del ... de ...

D. Juan de ... D. Melchor Sierra Barzenal ... D. Balduino ...

D. Manuel del ... D. ...

Mra. Dña. ...

Presente ... de ...

Por ... de ...

Del ... que ...

Por ... de ...

Ponemos Juan ...

Ponemos ...

Ponemos ...

Ponemos ...

Ponemos ...

Ponemos ...

Ponemos ...

Ponemos ...

Ponemos ...



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

La Señal Comunal de Saxe quiere el dicho  
gasto de las Setegras Poblado Baltasar  
gu. Seda Poley Com. Ento da p. ma Ento  
de lo presidente y sin ning. Sum. de. Com.  
Melchor Sierra Baruna deo de Sta. N.  
gades Discern. acc. daron y formaron  
Como lau. a. y formaron  
Melchor Sierra Baruna  
Melchor Sierra Baruna

Edem  
Don Martin de Carmona



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

Epoca Simar 1701

Medina del Campo Junta En su quinquena  
dei Marites o de. de Marzo de la año de mill setecientos y uno  
En especial el Sr. Don Diego de Almagro y Alonzo de Laguna  
y de su raxia mayor de Sta. de Sta. de Sta. de Sta.  
Alvares de. de. de. =

Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman. Don Melchor Sierra Baruna  
Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman. Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman  
y de su raxia mayor de Sta. de Sta. de Sta. de Sta.

See

Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman. Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman  
y de su raxia mayor de Sta. de Sta. de Sta. de Sta.  
Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman. Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman  
y de su raxia mayor de Sta. de Sta. de Sta. de Sta.

Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman. Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman  
y de su raxia mayor de Sta. de Sta. de Sta. de Sta.  
Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman. Don Juan de Guzman Quintanilla de Guzman  
y de su raxia mayor de Sta. de Sta. de Sta. de Sta.



... de la villa de Medina del Campo salud  
... y quaxia sabed que Pedro Alvarez de Velasco Em.<sup>re</sup>

Yo Don Diego de Montalbo quaxia y al llamada Cuias  
dize ser Las Villas de pinã de Valdes queba serras  
da y abas de los tataros vez diez y seis villa de  
Petizion que Pueras enlamia ante de banzi lle  
ria hñu el Pusi denar y dizes delamia audienzia  
mas hizo Relazion que for hñu linages nobles y antigus  
Conquistadores que auandido deua de auilla en andigen  
terogios de goberno de lauxess de ua de a villa  
en el qual qual. Uno de ellos era el de procurador de  
real de hñu lina Ses el qual tenomtra bantados  
los hños el principio de cada uno y Conuestimonia del  
Honorable de uee Presentaba en el Pimor acuerdo  
quaxias al principio de cada uno en Cuias Uirtud de el  
Vezia el Suram. y de la abaprecion de mandado el  
auieta que le oua y en dia en el dho auincta mientes  
Como se refiere en Publico y notorio de en el posesion  
hauan los dho lina Ses de de quese auia Conquistado  
esta Villa de los moros sin tener necesidad para  
que se le Veziares mas que la presentaz. de dho tenim.  
y sendo es lo sin y quis ele auia nombrado a supa el  
Por los dho linages y notal y acun. de general y que  
auia echo la presentaz. de dho tenim. en el ayun  
tam. auindose abax de Veziares y dante la posesion  
de lo auies de denegado Pordateix quaxia de auia  
Cum plad Combinar alor Cau. de dho tenim.



SELLO OVARIO, DIEZ MA-  
YAVADIS, AÑO DE MIL SETECI-  
ESENTOS Y VNO.

Yo Don  
P...

Quero hñu obligazion de quaxia nucha Introducion  
de Veziares de denegacion del Veziam. de el dho tenim.  
y Presentaba con el Suram. de dho tenim. y dize ser  
no. Pido y suplico nos en b. como mandado de p...  
a su Parca nuestra Real Pro Union para que en  
Comida de la au. fumbu de serribiades y dize ser la  
Posesion Poniedo en para ello una pema; y dize ser por los  
dho tenim. Pusi denar y dizes Por auia que Pro Veziam  
en Cuias de de Pueras mas Tard. de uerdo de dho tenim.  
Caxia para lo en la dho auia. Por la qual os manda  
mos que luego que Conetta sea Peguera Presente del  
dho Don Diego Montalbo quaxia la llamada de Vezia  
Vezia y dize ser la abaprecion al Suram. de el dho tenim.  
Procur. General para lina Ses nobles y antigus  
Conquistadores de ua de auilla de Cumplereis hñu pel  
na de lina Ses de de quimientos Quaxia que no auia  
sin otros auer ni haber mas y de uajo de la dho Penal  
mandamos a qual que no os no si que de dho tenim.  
de dha en dha de dho tenim. de dho tenim.  
de dho tenim. de dho tenim. de dho tenim.  
de dho tenim. de dho tenim. de dho tenim.  
de dho tenim. de dho tenim. de dho tenim.







Medina del Campo Junta en su ayuntamiento  
Hoy dia de hoy Sabado de veynte e tres dias del mes de  
mill e seiscientos e uno en el qual el Sr. Don Diego Thomas  
de Monas y de la Reyna convecho desta villa de sus  
terras con el Rey nro. Señor =

Don Juan de la Cruz de Villanueva  
Don Malchor de Sierra Barzera  
Don Juan de Quiroz Valdes  
Don Diego de moncalin quadra sabe haner  
Procurador de los Señores e Antiguos linajes de la villa  
Don Juan de la Reyna convecho de la villa de sus  
terras con el Rey nro. Señor =

En tanto que en esta villa como el suado de  
nuestro Conueniente se celebraba en dicho conu.  
fiesta de glorias Patriarcal de los Señores e Príncipe  
concluyeron con el nro. Señor de la villa de sus  
terras con el Rey nro. Señor =

Don Manuel de la Cruz de Villanueva  
Don Manuel de la Cruz de Villanueva  
Don Manuel de la Cruz de Villanueva

En tanto que en esta villa como el suado de  
nuestro Conueniente se celebraba en dicho conu.  
fiesta de glorias Patriarcal de los Señores e Príncipe  
concluyeron con el nro. Señor de la villa de sus  
terras con el Rey nro. Señor =











SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Cuyo libram<sup>to</sup> Lotague Joseph de Vallaruz Comor<sup>al</sup> Mayor. Haga bueno en lag<sup>o</sup> que tiene de los Propios y Rentas de Sta. C<sup>on</sup>trala de de He acuerdo de el Sr<sup>o</sup> del

Lo que sea a la tenencia y a cargo del Sr. de las Reales

Que por quanto en Divicadas Casiones sea tratado en favor de que se venoben las Vajadas y mo<sup>ntes</sup> del monte de las peluca sus en el Sr<sup>o</sup> del lugar de brado de la suavis dition de Sta. Villa y Prozio de ella a que el Sr. Don Manuel del Rincon atendiendo a la Piedad y Com<sup>o</sup> Deme<sup>n</sup>cia de Sta. Lotiene Pedido su<sup>o</sup> y se des sacado Com<sup>o</sup> del Sr. Torre de Sta. Villa Para zitar a las Villas y lugares Com<sup>o</sup>terraneos ad<sup>o</sup> monte; alrdo que el Sr. Don Diego Thomas de Sierras Correo de Sta. Villa y del Sr. Don Jul. de rmas y real zedo Comisario de montes de Sta. y Pinareo pa<sup>o</sup> pio de Sta. y del Sr. Don Man. del Rincon y Salzedo Super<sup>o</sup> de Sta. y de Sta. que el Sr. Don Juan Sepague de los Propios y Rentas de Sta. libranse en p<sup>o</sup>porate de los Sr. Don Jul.

de Nueva D<sup>o</sup> Manuel del Rincon a qual que era Insolidan en suyo voto de la Cruz ma<sup>o</sup> del Sr. Propios con Cuyo libram<sup>to</sup> y traslado de el acuerdo de la Sr. Buena Eng<sup>o</sup> de la que dice de los Propios y Rentas

Jail. Dijeron aor daron y fi<sup>o</sup> maron Com<sup>o</sup> la Villa a los tumb<sup>o</sup> a

Don Thomas de Sierras y Barana  
Don Juan de Sierras y Barana  
Don Juan de Sierras y Barana  
Don Juan de Sierras y Barana

Don Juan de Sierras y Barana  
Don Juan de Sierras y Barana  
Don Juan de Sierras y Barana  
Don Juan de Sierras y Barana



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y Vno.

Medina del Campo

San Marco  
No. 1

Cuando en la Real Comisaria de las Indias  
Merina de las Indias de las Indias del mes  
de Marzo de este año de mil setecientos y uno  
en señas Don Diego de Aranda y de la  
parte de la Comisaria de las Indias por su señas  
Don Juan de los Rios y Don Baltasar de  
Núñez de Prado de las Indias de las Indias por su  
parte de la Real Comisaria de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

Pedro de la Cruz de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

José de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y Vno.

Numero de la Silla hincaron El D. D. Ca.  
forma siguiente

Albora	32	Andres	16
Leon	32	Alencia	46
Balencia	48	Florencia	30
Lisboa	44	Zaragoza	306
Barcelona	46		

Y para dar lugar a que se pague para Madrid y para  
fuera de la Real Comisaria de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias  
de las Indias de las Indias de las Indias de las Indias

Don Juan de los Rios



Sello quarto, diez maravedis, Año de mil setecientos y vn.

M. de mayo

Feria de marzo N.º 1

En esta balanza con el conde de Alarcón...  
M. de mayo...  
D. Juan de Soto...  
D. Baltasar...  
D. Pedro...  
D. Juan...  
D. Juan...

Por lo que se acordó...  
Visto...  
Visto...  
Visto...  
Visto...  
Visto...  
Visto...



Sello quarto, diez maravedis, Año de mil setecientos y vn.

Numero de la Souilla...  
Forma siguiente

Bobadilla	320	Andar	112
Leon	320	Racionaria	465
Balenzia	488	Florentina	320
Liboa	948	Zaragoza	326
Barcelona	406		

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Feria de marzo N.º 1

1701  
Junta de la Villa de Medina del Campo

Acordada de la Junta de la Villa de Medina del Campo  
tambien en el mes de Mayo de este año de mil  
setecientos y uno. Por el qual se acordó que se  
hiciese un censo de los vecinos de esta villa de  
Medina del Campo para el pago de las tercias  
de las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

- D. Juan de la Cruz
- D. Pedro Valbuena
- D. Juan de la Cruz
- D. Juan de la Cruz

En la villa de Medina del Campo a diez y siete dias  
del mes de Mayo de mil setecientos y uno. Yo  
Juan de la Cruz, Alcalde de la villa de Medina del  
Campo, por el qual se acordó que se hiciese un censo  
de los vecinos de esta villa de Medina del Campo para  
el pago de las tercias de las tercias de las tercias de  
las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Yo Juan de la Cruz, Alcalde de la villa de Medina del  
Campo, por el qual se acordó que se hiciese un censo  
de los vecinos de esta villa de Medina del Campo para  
el pago de las tercias de las tercias de las tercias de  
las tercias de las tercias de las tercias de las tercias

Yo Juan de la Cruz, Alcalde de la villa de Medina del  
Campo, por el qual se acordó que se hiciese un censo  
de los vecinos de esta villa de Medina del Campo para  
el pago de las tercias de las tercias de las tercias de  
las tercias de las tercias de las tercias de las tercias



Dies mercurii 70.

SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVIDES, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Yo Juan de la Cruz, Alcalde de la villa de Medina del  
Campo, por el qual se acordó que se hiciese un censo  
de los vecinos de esta villa de Medina del Campo para  
el pago de las tercias de las tercias de las tercias de  
las tercias de las tercias de las tercias de las tercias  
Yo Juan de la Cruz, Alcalde de la villa de Medina del  
Campo, por el qual se acordó que se hiciese un censo  
de los vecinos de esta villa de Medina del Campo para  
el pago de las tercias de las tercias de las tercias de  
las tercias de las tercias de las tercias de las tercias  
Yo Juan de la Cruz, Alcalde de la villa de Medina del  
Campo, por el qual se acordó que se hiciese un censo  
de los vecinos de esta villa de Medina del Campo para  
el pago de las tercias de las tercias de las tercias de  
las tercias de las tercias de las tercias de las tercias











Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil setecientos y uno



En las Llamadas de los queros Constante de  
nuestro al Comendador de Testimonio de este  
de Cuenca Ciudad de Cuenca de Libram.  
Quero respecto de que el Sr. D. Juan de Quiñones  
esta nombrado por Comendador por estar en guerra  
lançada nuestra que de nueve a diez de los  
Plantidos de ma. Dueros. En las Villas de  
esta D. D. de la d. de la d. del Señor D. Juan  
de Cuenca para el servicio de los Señores de Cuenca  
de la espelunca propia de esta Villa de Cuenca  
señores estan nombrados por el Sr. D. Juan de  
gr. al. de Cuenca a Cuenca de la mano de  
Mag. que D. Juan de Cuenca en nombre de  
por la D. de la D. de Cuenca en la D. de la D.  
de Cuenca, esta Villa nombrada por Com.  
de Cuenca en la D. de la D. de Cuenca de los  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca

de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca

En las Llamadas de los queros Constante de  
nuestro al Comendador de Testimonio de este  
de Cuenca Ciudad de Cuenca de Libram.  
Quero respecto de que el Sr. D. Juan de Quiñones  
esta nombrado por Comendador por estar en guerra  
lançada nuestra que de nueve a diez de los  
Plantidos de ma. Dueros. En las Villas de  
esta D. D. de la d. de la d. del Señor D. Juan  
de Cuenca para el servicio de los Señores de Cuenca  
de la espelunca propia de esta Villa de Cuenca  
señores estan nombrados por el Sr. D. Juan de  
gr. al. de Cuenca a Cuenca de la mano de  
Mag. que D. Juan de Cuenca en nombre de  
por la D. de la D. de Cuenca en la D. de la D.  
de Cuenca, esta Villa nombrada por Com.  
de Cuenca en la D. de la D. de Cuenca de los  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca  
de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca de Cuenca

DIELO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVUDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.



Ante mi el Sr. Don D. [illegible]  
 Conzales firmados =  
 D. Baltasar [illegible]  
 D. Polanco [illegible]  
 D. Juan [illegible]  
 D. [illegible]

[Illegible signatures and seals]

Yo [illegible] [illegible]  
 en [illegible] de [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 Don Diego [illegible] de [illegible]  
 de [illegible] de [illegible] de [illegible]  
 por [illegible] [illegible]  
 D. [illegible] [illegible] [illegible]  
 D. [illegible] [illegible] [illegible]  
 Repetidos por [illegible] de [illegible] [illegible]  
 de [illegible] de [illegible] de [illegible]  
 pro curadores de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 acordaron  
 Que [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]  
 de [illegible] [illegible] [illegible]



Diez maravedis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

Señores de Mill fanegas de trigo se bendan a precio de...  
docenas cada fanega que es el precio comun  
que se cobra y que bendian que son los señores  
de mill fanegas de trigo de sequencia a la villa  
de San Sebastian de la Orden de San Marcos Comolau  
a la Cruz de la Orden de San Marcos  
D. Juan de Segura  
D. Baltasar de Segura

Guadalupe

AM...  
M...  
M...

Como asi muestra sabado nuevo de Abril de 1701  
se hicieron y firmaron los señores Don...  
Thomas de Venas y Blazena Corredor de Cortes y el  
cuerpo de la Magestad...  
D. Juan Antonio Garcia de Adillon - D. Melchor Sierra Durana  
D. Juan de Quiroz - Don Baltasar de Segura y Torres  
Don Pedro de Perpetua de la Haza y los señores Don  
Diego de Montalbo quadrado abellaneda Procurador  
General de los Señores Antiguos y nobles señores de  
la Haza y D. Manuel fernandez del Rincon y  
Salido Procurador General de ella por ante mi  
Josef quadrado Escribano de San Diego y Alejandro  
Tamienos de la Haza a Cordova  
D. Josef Manuel Luis gonzalez de la Cruz y gonzalez  
Abellaneda parador a todos los Caballeros de la  
orden que se hallan en esta villa para que se acuerde  
sobre la medida de las fanegas plantadas en  
terras de canas propias de la Haza que se hallan  
entre los términos de las Villas de la Cruz y Posilana  
y paradas poder sobre esta razon  
de quanto se acuerde en esta villa propia de canas



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y Vno.

El principal de las Villas de esta provincia... En el año de mil setecientos y uno... En cumplimiento de lo que se mandó...

Don Juan de... Don Diego... Don Baldo... Procurador... El Director y Alcalde... de la Ciudad de Valladolid...



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y vno.

Suplicación de las Villas Alarcay y de  
Lans y demás partes donde fuere necesario y  
Consuete de pida sea Medida y des-  
tinde Cortada distinción y Claridad de los  
los plateros y Trazadores que son bien conocidos  
en las dhas Tierras Serras Montes y matorra-  
los de la Villa de Medina y otras personas  
que lo ane cho y al presente lo poseen que  
Eran dentro del Rey General que se hizo por  
D. Juan de Solóaga y once de Leon siendo  
Corregidor de la Villa que era aprobado por  
los Señores el Real y Supremo Consejo de Cas-  
tilla para el dho Medida y des-  
tinde en cada una de las Villas en que  
Trazación eslabieren los dhas Trazadores  
Medidores y Encasos necesarios. Instruccion y pida  
que las dhas Villas nombren por su parte Escritores  
Medidores y matorrales que se fueron con los que  
Nombraron los dhas Poderes abientes para que



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y vno.

Los dhas Medida y des-  
tinde y en la conformidad que se referido = En  
con lo qual se envenen pedimentos de quita  
de los dhas pagados Ferris y de los dhas  
los nombra matorrales que se son necesarios  
agan Recusaciones y las Trazas de los  
y en la conformidad que se referido = En  
de las prohibiciones sobre Cortas Zedulas Rea-  
les y de todo pida cumplimiento y agan los  
dhas autos y diligencias Judiciales y Correc-  
ticiales que se requirieran y sean neces-  
rias que se pida que se trailla tiene la dha  
y de lo que a eso y dependiente de la dha  
y General administración con la obligac-  
ción en dho necesario =  
Quien por el dho dha Cruz Mayor de Medina del Campo  
y otras de su dha Cruz Mayor de Medina del Campo  
Señores Don Baltasar fernandes Plano y  
Don Manuel fernandes de la Cruz Mayor de Medina del Campo  
Nuevos autos de los dhas y otras de las



Don Juan de Ovando Don Juan fernando de  
don fernando de Ovando de Libera y a los  
Majores y de su presencia año de mil e  
y setecientos y uno  
yo el qual dan noticia de como su Magestad  
Don guarde sea chomizo el Consejo de  
de sus cartas por ella se ofrece su servicio  
y por ella por ella se ofrece su servicio  
dandole la enora buena  
Don Juan de Ovando Don Juan fernando de  
Don Juan de Ovando de Libera y a los  
Majores y de su presencia año de mil e  
y setecientos y uno  
yo el qual dan noticia de como su Magestad  
Don guarde sea chomizo el Consejo de  
de sus cartas por ella se ofrece su servicio  
y por ella por ella se ofrece su servicio  
dandole la enora buena

1701  
DIEZ Y OCHO DE JUNIO  
1701

Yo el dicho señor Don Rodrigo de Libera y  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando

Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando  
Yo el dicho señor Don Juan de Ovando

... sobre el Somar por Vecinos...  
... de esta villa como loes el Somar  
... en la conformidad que esta...  
... con el qual presente...  
... Recaudos...  
... en todo concluyan...  
... en las Enjambres...  
... las Encomendas...  
... sobre Carras Cédulas Reales...  
... Judiciales y Extrajudiciales...  
... y General administración...



SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC-  
GIENTOS Y VNO.

Que Diego... de Don Lucas de Canabrana...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...  
... de Carras de pago que se...



Juan de los Rios y el Conde de...  
 Ante mi Notario...  
 Pedro de Argam...  
 presentados por...  
 mon... y Pedro...  
 dhau...

Miguel...  
 Juan...  
 Pedro...  
 Don...  
 Don...



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 GIENTOS Y VNO.

M. de A. B. L.

M. de A. B. L. al Campo...  
 En su...  
 Año...  
 Señores...  
 pena...

Don Juan Antonio...  
 Don Baltasar...  
 Francisco...  
 Escritanos...  
 acordaron...  
 Don Baltasar...  
 Nombra...  
 Señora...  
 Señora...  
 Señora...  
 Señora...

El Corregidor de esta villa es  
 Juan de Soto  
 el qual debe de ser  
 un yerro

Vecino de esta villa sobre la qual se  
 Uncorral q abien lo aceptado amon adu y  
 Creando a Juan grande de Soto sin gene  
 cerre abejaquado de sena de Juan de di  
 ba con orden de la A. de Madrid abemad  
 la mano a n. de las que Dios guardare don de  
 Al presente se halla y que se respecto al Corregi  
 do se sirva a la villa de nombrar Ensulugar  
 a Don Juan Corregidor de la villa de goxellay con  
 rra la Laurencia de la A. de Madrid y Juan de di  
 ba nombrado de del vago Ensulugar y con el  
 azer Corregidor para que Comotal y Junto  
 con el Sr Don Baltasar Polanco Conozcar  
 del dho Reino ara su fincimiento

Que respecto de que estabilla se tiene concordado  
 a las personas de Indias de l'inda de los Indios  
 de esta villa de Indias de las Indias Ensulugar y con el  
 a las personas de Indias de las Indias Ensulugar y con el  
 de las personas de Indias de las Indias Ensulugar y con el  
 a las personas de Indias de las Indias Ensulugar y con el

Dies martis. 94



SELLO OVARIO, DIEZ MA  
 RAVEDIS. AÑO DE MIL SETE  
 CIENTOS Y VNO.

Juan de Soto a Cordoba  
 Comisario de la villa = Ensulugar  
 Juan Antonio Garcia de Soto  
 Juan de Soto =  
 Juan de Soto =

Juan de Soto  
 Juan de Soto  
 Juan de Soto

AL SEÑOR DON JUAN ANTONIO GARCIA DE ALLEN...  
DON PEDRO DE BALBUENA...  
DON DIEGO DE...  
DON JUAN ANTONIO GARCIA DE ALLEN...  
DON PEDRO DE BALBUENA...  
DON DIEGO DE...  
DON JUAN ANTONIO GARCIA DE ALLEN...  
DON PEDRO DE BALBUENA...  
DON DIEGO DE...

Melchor de Alamo Teniente Encargado de la  
Real Caxa de Indias de Sevilla el año  
de mil setecientos y uno Exigencial los señores  
Don Diego de... y Alagona Coxid  
que el Real Acuerdo de esta Real Audiencia  
de Sevilla acordó en su Real Caxa de Indias de Sevilla el día...

Juan Antonio Garcia de Allen - Don Pedro de Balbuena -  
Melchor de Alamo - Don Diego de...

De las cosas que se acuerdan de la Real Caxa de Indias de Sevilla para que se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...

Se acuerda que se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...

Se acuerda que se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...



SEMO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Se acuerda que se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...  
que con testimonio de esta Real Audiencia de Sevilla se pague a los señores...











Dies marauois.



Sello Quarto, Diez Ma-  
raueois, Año de Mil Setecientos  
y Vno.

Yo Juan de la Cruz y Juan que viviere en esta Encomienda  
de San Juan pagamos al Sr. D. Antonio Texeira Cordoba  
Suernill de diez reales de la feria de medio año  
que camplio. El dho. día primero de Marzo para  
lo deste presente año de setecientos y uno que  
concedieron a este dho. Juan de la Cruz de la Cruz  
Lo Grande de la Cruz de la Cruz por dho. Concedido  
y a la Cruz de la Cruz en la Cruz de la Cruz  
Al Sr. Juan de la Cruz

Yo Juan de la Cruz  
Yo Juan de la Cruz

Yo Juan de la Cruz y Juan que viviere en esta Encomienda  
de San Juan pagamos al Sr. D. Antonio Texeira Cordoba  
Suernill de diez reales de la feria de medio año  
que camplio. El dho. día primero de Marzo para  
lo deste presente año de setecientos y uno que  
concedieron a este dho. Juan de la Cruz de la Cruz  
Lo Grande de la Cruz de la Cruz por dho. Concedido  
y a la Cruz de la Cruz en la Cruz de la Cruz  
Al Sr. Juan de la Cruz

Yo Juan de la Cruz y Juan que viviere en esta Encomienda  
de San Juan pagamos al Sr. D. Antonio Texeira Cordoba  
Suernill de diez reales de la feria de medio año  
que camplio. El dho. día primero de Marzo para  
lo deste presente año de setecientos y uno que  
concedieron a este dho. Juan de la Cruz de la Cruz  
Lo Grande de la Cruz de la Cruz por dho. Concedido  
y a la Cruz de la Cruz en la Cruz de la Cruz  
Al Sr. Juan de la Cruz

Yo Juan de la Cruz  
Yo Juan de la Cruz





Sello Quarto, diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Setecientos y uno.

De que el Real Cédula Real sobre  
Prestar y vender las más Encomiendas de  
Indias por menor y un Real cédula semana  
de la misma y honrada que sea de la que  
se trata de este asunto.

Y cumplida  
aprovechada  
y cumplida

Que el Sr. D. Juan de Salazar escriba a  
Sr. D. Juan de Quijada que la función de  
lanzas a su cargo que el Sr. D. Juan de Quijada  
de Maloriente acordada y que en el mes de  
no se acuerda a los Sr. D. Juan de Quijada y  
Salazar sus compañeros Comisarios de en lugar de  
quien fueren el Sr. D. Juan de Quijada  
de la dicha función seaga con el Sr. D. Juan de  
Quijada acordaron y firmaron con

la Villa de Columba  
D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta

D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta

Quadrado  
D. Pedro de Valpuesta

AM NRO... Sello Quarto...  
Sello Quarto...  
Sello Quarto...

De que el Real Cédula Real sobre  
Prestar y vender las más Encomiendas de  
Indias por menor y un Real cédula semana  
de la misma y honrada que sea de la que  
se trata de este asunto.  
Que el Sr. D. Juan de Salazar escriba a  
Sr. D. Juan de Quijada que la función de  
lanzas a su cargo que el Sr. D. Juan de Quijada  
de Maloriente acordada y que en el mes de  
no se acuerda a los Sr. D. Juan de Quijada y  
Salazar sus compañeros Comisarios de en lugar de  
quien fueren el Sr. D. Juan de Quijada  
de la dicha función seaga con el Sr. D. Juan de  
Quijada acordaron y firmaron con  
la Villa de Columba  
D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta  
D. Pedro de Valpuesta





DELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, ANODE MIL SETE,  
CIENTOS Y VNO.

Dijo que se deluge Nombrado por en<sup>ra</sup> del  
Escayuntamiento ena Venencia y en firme de dize  
del dho Sr. Martin de Carmona en el  
oficio propio de Sta Villa a Juan Hernandez  
dey eni del y Mag<sup>o</sup> y del nombre de ella para  
que le loxera en dha a Venencia y en firme de  
res de dize dha de la dha en adelante con  
el dho de la futura su sucesion en el dize  
que solo sea del dho Sr. Martin de  
Carmona para q<sup>ue</sup> le de en propiedad ganancia  
de dize de dize y de dize y de dize y  
de dize

El dho Sr. Juan Sanchez = Dize vota lo mismo  
y el dho Sr. Juan Antonio gaxera de el  
Ayllon

El dho Sr. Melchor Garcia barrena Dize que el  
Vezcoto deni a ver a dize llamameos para  
para dha Nombrado; Contra dize que el  
guerra q<sup>ue</sup> seaga por Escayuntamiento a dize tanto  
guerra; Ellandon en dha Villa los casu  
Vezcoto y dize en Madrid enco  
Mision q<sup>ue</sup> se le a dize de dize por  
de dize la Veroluz q<sup>ue</sup> seisme para

Fenale Enouada de dize  
Pregunta de dize para Casa de dize  
guerra regular y de dize guerra separada  
Regulacion y de los dize y de dize que  
Teatlan en dize dize dize dize  
Juan Hernandez dize dize dize dize  
ayuntamiento ena Venencia y en firme de dize  
del dho Sr. Martin de Carmona  
con la futura su sucesion = (en lo qual  
por la dize dize de dize dize)

Nombrado de dize Mayor parte de dize  
Almudo de dize dize dize dize  
de dize y en firme de dize con la futura  
sucesion del dho dize de dize dize  
de dize dize dize dize dize dize  
dize de Carmona propio dize dize dize  
de dize de dize dize dize dize dize

Accepto de nombre  
Muncho, Con dize  
de dize dize dize  
dize dize dize  
dize dize dize

Juan Hernandez de dize dize dize  
en dize ayuntamiento y a dize de dize dize  
dize de dize dize dize dize dize  
dize dize de dize q<sup>ue</sup> para en dize ayuntamiento  
de dize dize dize del dho Juan Hernandez  
de Carmona = La Villa Mand dize dize



SELO OVARIO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Yo el Sr. D. Melchor Serra de  
Jelimonis y Juncos de galdo fructu-  
nario del dho. nombrado y el dho.  
Rovarro su om ferno con lo acordado  
Yo el Sr. D. Manuel Salazar  
Vrrompido de Jagoers de Menes de  
Larica en q. haui Melchor Encadabira  
de Azate y Sabendo Quarto, congre-  
sion a fueson elazate a diez y el Sabon a  
fueson conral de que pare a suota a lagg  
Compro selcan de con. duentes. de de  
aoco. y de amamente o porcuat de de  
aoco. por Vason de Quomido suu de  
laguero de la Chapo hua. y No por  
tan a coas. le Mijore

Yo el Sr. D. Melchor Serra de  
Jelimonis y Juncos de galdo fructu-  
nario del dho. nombrado y el dho.  
Rovarro su om ferno con lo acordado  
Yo el Sr. D. Manuel Salazar  
Vrrompido de Jagoers de Menes de  
Larica en q. haui Melchor Encadabira  
de Azate y Sabendo Quarto, congre-  
sion a fueson elazate a diez y el Sabon a  
fueson conral de que pare a suota a lagg  
Compro selcan de con. duentes. de de  
aoco. y de amamente o porcuat de de  
aoco. por Vason de Quomido suu de  
laguero de la Chapo hua. y No por  
tan a coas. le Mijore

Yo el Sr. D. Melchor Serra de  
Jelimonis y Juncos de galdo fructu-  
nario del dho. nombrado y el dho.  
Rovarro su om ferno con lo acordado  
Yo el Sr. D. Manuel Salazar  
Vrrompido de Jagoers de Menes de  
Larica en q. haui Melchor Encadabira  
de Azate y Sabendo Quarto, congre-  
sion a fueson elazate a diez y el Sabon a  
fueson conral de que pare a suota a lagg  
Compro selcan de con. duentes. de de  
aoco. y de amamente o porcuat de de  
aoco. por Vason de Quomido suu de  
laguero de la Chapo hua. y No por  
tan a coas. le Mijore

Ordo de la D. D.

94

Yo el Sr. D. Melchor Serra de  
Jelimonis y Juncos de galdo fructu-  
nario del dho. nombrado y el dho.  
Rovarro su om ferno con lo acordado  
Yo el Sr. D. Manuel Salazar  
Vrrompido de Jagoers de Menes de  
Larica en q. haui Melchor Encadabira  
de Azate y Sabendo Quarto, congre-  
sion a fueson elazate a diez y el Sabon a  
fueson conral de que pare a suota a lagg  
Compro selcan de con. duentes. de de  
aoco. y de amamente o porcuat de de  
aoco. por Vason de Quomido suu de  
laguero de la Chapo hua. y No por  
tan a coas. le Mijore







DELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO. e

Alex una persona que se enguá para en la dha  
depro beer q a barto Cer acitau d bacaz carne  
no que secon sumere de de el dia de san  
m d duno qui bendia de seano arcaeb.  
mo dia d d d d mil lere cientes q lo q puda  
do ninguna Penona que por hadra seon case  
de dha pno bion q a barto; q que te pecto era  
n tiempo sana slante que slau sero baden  
cer bayre bencion que se ha ne cerania q con  
bemente aute sin de la bidad q uenoble  
que aer p r r m m m m m m m m m m m m m m m  
que enar ne cerania q que en las ferias q  
mer ca do; que hu b r e d e i a q u a e n  
dho dia de san d h se haga la compra  
de carnes que fuere con b eme n t e ; q d e n  
de slau p r o b i d e n c i a a b l a n d o c o n t a m a d o e  
ta que debe la p o e r t a t o d o ; l o i d a n o ; que se  
siguieren q te creueren q que se le de p o t e r t e m o  
mo para enguar da d e r r a d o ; q a s e m u m s  
p r o b i d o a s l a u r p a u c i a m u y c o n b e n i e n t e  
que a se gan a d o b a q u a n d o b e d u n d q u a e  
p r e s e n t e t r a n e n l o i o b l i z a d o s q u e e r a n e n c a r  
q a d o s d e s a y p r o b i d o n a s t a d h o d i a d e s a n d h  
q u i b e n d i a d e s e a n d h l e l e n e l e s n u n d q e r  
m e n o t a q u e h a n d e p a r r a r e n e l c o r o q u e l l a m a r



DELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO. e

No obligado a que se demas a dho d h o m p u  
as de viaa d h a r t o d h g a n a d o b a c u n o q s b e  
y u n d q u e s e c o n p r a r q u i n s e a l a c o n p r a p o e s  
t a t a . C o m o p o r e r a p e r s o n a q u e s e h e n l a g a n e  
d e h a c e r d h a p r o b i d o n p a r a d i d e d h o d i a  
d e s a n d u b e n a d h a n t e p o r s l a n d r e f e r e n d o ; q  
q u e a l o r a d e l o p r o p r i o d e s t a t u s e y m a q u e  
a r d a e n d h o c o r o d h o b l i z a d o p a r a q u e e r a  
m u n g a n d o p a r a d o e n t r e n a p a r a r e n e l q u e n e n  
d e d o p r o b i d o n m u c h a s g r a d i a s a d h o s e n o r d  
m a m s d e s l e n o r v o l o q u e s o l u t a l a c o n t e  
d e s e p r o n e l d e s a u d a d h o b l i z a d o ; q a l o r d o q u e p o r a o r a q a s  
p r o b i d o n q a b a t e e n t a n t o q u e s t r a l o r a s e l e d e r m a n e s e p r e  
d e s a y a d e s e n e d h a p r o b i d o n q a b a t e p o r s l a l g u n o p o r  
q u a r s e l e d e s e n a q u e s e r e a c e r p o r t a c a e n l i ; q q u e s t a n d  
d h o b l i z a d o b a g r a n d e q u i n t a d e n e r o d h o c o r o d h o b l i z a d o  
d e c o m u n a l i q u e d e t e n e s e r b e p a r a s l p a r t o d h o g a n a d o  
y n e o p a r a q u e p a d e s e n e s e r b e p a r a s l p a r t o d h o g a n a d o  
p o r q u a r d a s p o a u n d q o b e d u n d d e q u e s e h e c o n p r o b i d o n  
p a r a d h o a b a t o ; q q u e e n l a n a b a y e q u e n a q  
d e m o c o r o d h o o b l i z a d o p a r a n l o g a n a  
d e b a c u n o ; q b e d u n d ; q u e a l p r o n e c i o n  
d e b l i z a d o s d e t a p r o b i d o n q q u e p a r a q u e  
s e a d h o c o r o q d e r a m a r b e n g u a r a d o s e n g  
o r o n e n g a n d o e n o r a p a r a e n l e l e  
C o m i s i o n a l d e l s e n o r d o m m m m m m m m m m m





Caballero de Indias y Procurador  
de los Indios

Yo el Sr. D. Juan de Medina y  
Salcedo Pido en noticia a N. S. como  
los obreros de la obra de la granja de  
San Juan de los Rios...  
Para poder mantener esta obra...  
comisiona al Sr. Don D. Juan de Medina y  
Salcedo Comisario de Indias para que  
informe de lo que conviene...  
de la obra de la granja...  
por el Sr. D. Juan de Medina y Salcedo

Comisario de Indias don Manuel  
de Salcedo...  
para que informe de lo que conviene...  
de la obra de la granja...  
por el Sr. D. Juan de Medina y Salcedo



SILLO CUARTO, EN EL MA-  
RZO DE UNO DE MIL SETECUEN-  
TOS Y UNO.

Cinquenta reales...  
Cada año se ha de dar...  
diez años que...  
no debe ser más de...  
de por tanto...  
al Sr. D. Juan de Medina y Salcedo...  
comisario de Indias...  
para que informe de lo que conviene...  
de la obra de la granja...  
por el Sr. D. Juan de Medina y Salcedo

Yo el Sr. D. Juan de Medina y Salcedo









Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Por la orden que con su licencia el Sr. Caballero Regedor Com. Sario de las Indias se ha acordado en lo que se refiere a lo que pretende el Sr. Don...

aprobacion de... A los señores... En virtud de... Com. Sario... de las Indias... de la Real Audiencia... de la Real Audiencia... de la Real Audiencia...

Proposicion sobre... El Sr. Don... Com. Sario... de las Indias... de la Real Audiencia... de la Real Audiencia... de la Real Audiencia...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

que se han de formar des de agora o despues  
sus lucrativas, y a sermismo para que un  
tan aguden q de fienden a los señores Don  
diego tomas de nax y a sumarián de  
la Ven dena que de sus hijos les fueren  
ma de a rinda la señoría que en esta  
varon sea recurron a la Justicia lo comocira  
Judicialer

Pedición de Pro Sento se Petición de el Sr. D. ...  
como en que Prezentes Publico de randa en que q d o se  
el d e n e l e z a g o n a g a u e S r a l a r i o d e d o s m e s e s q u e l i o n d e  
V e l a r i o d e d o s m e s e s  
Vro a Vro en de a bil parado de randa = y  
bi to Por la qm en randa ma do que  
El suso dho a ser bido dho dho dho  
ompo qui randa a los do quel dho h Polo  
de la Cruz mayor de mo de pro pro dho  
a Paqra a el dho de la yomas an do dho  
sal de dho dho dho de dos meses q eorum  
dho randa en fin de a bil parado de randa a  
varon de a dho ga de dho Cada mu de a lard  
quien el mmo qui se a dho a los que han uia  
do este dho randa q se a ga buenas a el dho  
Dio y h Polo de la Cruz en la qm dho que dho

Los señores y ventos de randa con randa  
de te acuerda y veano a randa con randa  
de la Varon de la Conta dho  
qui para dar el Pro tte en la dho dho  
dho que sea en Paron lo. Senores Don Dho de  
Vro y Salce de Don Dho de randa y salce de Vro  
de dho de randa en randa de ma dho a bil  
mando a randa que Dho guar de q dho le randa  
buena de a bil ligada de randa de randa  
y dho randa q la Paron que a randa dho randa  
Don Dho de randa y Salce de randa randa  
de un dho que randa de randa a randa randa  
Vro randa dho randa q randa randa randa  
el randa y randa a dho randa randa randa  
dho q Pro Cura dho randa a randa randa  
en randa

Uamar

Uamar

a se lo de randa q a randa randa  
cortada entre randa randa = y randa  
Dho Thomas de randa randa randa

Don Martin de Carmona





SULLO QUARTO, DIEZ MAR  
RAVEDIS, AÑO DE MIL ISETI  
CIENTOS Y VNO.

ella sea guardada en las  
cavallas de la villa de  
... para que no se...  
... y si algún día...

Lee

Dios sea... para...  
... de la villa...  
... de la villa...

Para pagar sumeros el dho...  
que vendra del ferio

Quere bendando...  
... de la villa...  
... de la villa...

Pasa a vender...  
... de la villa...  
... de la villa...

Pera... de...  
... de la villa...  
... de la villa...





Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

Comun de la Villa de Medina del Campo y su jurisdicción  
es por lo que se pide y se pide a los  
Poderes de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se  
tienen de la grandeza de la Villa  
y de lo que se pide de pagar y pagar  
de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se

Que por quanto se da de la Villa de Medina del Campo  
de obligar a los que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se  
tienen de la grandeza de la Villa  
y de lo que se pide de pagar y pagar  
de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se

Que por quanto se da de la Villa de Medina del Campo  
de obligar a los que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se  
tienen de la grandeza de la Villa  
y de lo que se pide de pagar y pagar  
de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

Y se da de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se  
tienen de la grandeza de la Villa  
y de lo que se pide de pagar y pagar  
de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se

Que por quanto se da de la Villa de Medina del Campo  
de obligar a los que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se  
tienen de la grandeza de la Villa  
y de lo que se pide de pagar y pagar  
de la Villa de Medina del Campo de obligar a los  
que se obligan a pagar y pagar con tiempo a fin  
de que se presente año no se de de mandar de pagar  
sino por las calles y caminos que en ella se



... que se cree a razón de que en el  
representación de convenientes a sus  
... señores de surrea de Pardo  
... y mandor no corra las  
... de ... de ... de Don Pedro  
... que por lo que  
... en manuegar  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...



SELLO CUARTO, BILZ MA.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE.  
CIENTOS Y VNO.

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...  
... de ... de ... de ...

Resolvo











SILLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEPTICENTOS Y VNO.

Yo Juan de Salazar y Contreras... [Handwritten text continues with details of a legal or administrative document, mentioning various names and titles.]

Proposicion... [Marginal note or additional text on the left side of the page.]

que para de las... [Handwritten text continues on the right page, detailing further aspects of the document.]





SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Enos Señores de Omo y de otras qualquier Nabilias que ha biere de ad btráo. en Puerto y otros aberes quito quenaertau con Po de y Comision Enos da q' or mas derechos a dho Señores Don Pedro balpuista Don Du de g' Nuoz y Salcedo y Don Manuel de A Vincon y Salcedo y a Cada uno q' m' solidung Para que con Caudal de itau u si que En unoz bre bus Caren Enen Puerto dho Señores a Credito de itau En las ferias y merca do de dho Venos Puedan con Prar loz ba Caz Carnero que fuer ne cesarú para la dha pro bironz a barto

Poder En tauri d'ato de supo air Lion Phis de Comprav de lo que de dho se Requiere y zeme cesaria Carnes a los Señores Don Pedro balpuista y mbe Don Du de g' Nuoz ba Vaya de Salcedo y de dho de ella q' a el Señor Don m' de A Vincon y Salcedo Pro cura dor Gene ral de dho a' atobolitre y a Cada uno En solidun Es Pecual para que En m' de itau y con Caudal Encontada de l' heado En las ferias y merca do de an' de Castilla la bi' de Vinos de g' a Nabilias

ALLI SE HIZO EL DIA DE JUNIO

Vino y Señores de la Corona de Castilla con clausi' de las yugues con dho con Celos con un' cada y En otras Partes Cu laren ecle Part' Cuz seculari de qual que sea la Cuidad y d' m' d' ad que sean de g' arados bairuo y Carneros que fuer ne Menester Para la Pro bironz a barto de itau y su be Cero y se con Sumere desde el dia de San Pedro de dho ondo como que bendra de itano En mill y de p' d' de Cre Cientos y uno a los Pre Cios que hadu toren y trataren y Concertaren y lo que fuere fructo obligar de itau a que pagara Simones a las Peninas ecle Part' ecle y Seculari Concedo y Comu' dades que Cieren dho Ganado a los plazos en la Puerte de dho y lug' que a d' itaren a bien de g' or g' ando lae Cruzado de Cruzado que fuer ne cesaria con la dha de g' or m' Enos m' por Cada un dia Para la Per siona que b' m' de ella Cobranza q' sea m' con las Justicias de dho Venos Señores que sean on Potentes con dho lae mas Cabida de dho Cuztan Cuz y Requiere que Para su b' d' a con se con dho las que como fuer tratada Pactado y con Certado Por los dho Señores Don Pedro balpuista y de Don Du de





















Sello quarto. Diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

Contra el contrato de mi mo que goza... Pa semeade... de los padres de... de mi mo... de mi mo... de mi mo...

Lola... Semeade... de mi mo... de mi mo... de mi mo... de mi mo... de mi mo...







SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Yo el Sr. Subo. S. de fealcho obligo  
para que no se ponga ni se ponga  
en los precios que se pongan  
de la libra de azúcar de que la villa siempre  
a de tener a los obligados a que no se  
ni se ponga a alguna de forma que se venda  
a diez queros de los queros de la villa  
El señor D. Juan de Santa Cruz de los Rios  
deca no sea lo que se ponga a la villa de  
perador de la villa de la villa de la villa  
de los precios de la villa de la villa  
el que se ponga de la villa de la villa  
ni de la villa de la villa  
El señor D. Melchor de la villa de la villa  
perador de la villa de la villa de la villa  
deca no sea lo que se ponga a la villa de  
perador de la villa de la villa de la villa  
de los precios de la villa de la villa  
el que se ponga de la villa de la villa  
ni de la villa de la villa

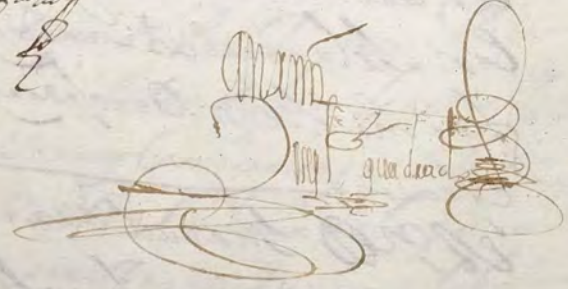


SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

Se consulto con toda brevedad con el  
señor Presidente de mercedes y  
y gas de la villa  
El señor D. Juan de la villa de la villa  
deca no sea lo que se ponga a la villa de  
perador de la villa de la villa de la villa  
de los precios de la villa de la villa  
el que se ponga de la villa de la villa  
ni de la villa de la villa  
El señor D. Melchor de la villa de la villa  
perador de la villa de la villa de la villa  
deca no sea lo que se ponga a la villa de  
perador de la villa de la villa de la villa  
de los precios de la villa de la villa  
el que se ponga de la villa de la villa  
ni de la villa de la villa

En el día de hoy que es sábado de  
 carne por la noche se firmó un  
 persona y casare de su hijo le abra el  
 conmarafanade quecomprase por su rey  
 Co roa = y pa que d r i b r e r e p e r s o n a g  
 aga o r a b a s p l l a r c o m p r a s l e a g a n c o r  
 ro a s u r o f i c i a s l i p l i c a a b a v i l l a s l  
 u i n b a d e n o m b r a s p e r s o n a g a s u t a a d h a  
 C o m p r a s l i b r o p a e l l a a c e r o q u e n o a b i a  
 l e g a r a n o m b r a s p e r s o n a l q u e n a p o r n o  
 l a r e n e i d e s a r i f a r l q u e s D i o s e p h e d  
 l l e s a l r a n g a t e r m o n i o d e l a c o m p r a g g  
 q u e l i c i o r o

y a s i t o d i s e r e n a c o r d a r o n y f i r m a r o n  
 l a m o l a d e l a a c o s t u m b r a =  
 D n Diego Thomas de Berna  
 D n Melchor Sierra  
 D n Juan de San Juan





SELLO QVARTO, DITE MA-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 CENTOS Y VNO.

C m de Junio del 101

Medicina del Campo Ordina que sean los  
 dia de quatro de Junio del año de mil setecientos  
 uno Capital D n Diego Thomas de Berna  
 go de la Peña Calle 20. Y a su vez mayor desta Villa  
 D n Juan Porel Reynoso. = Señores =  
 D n Juan de San Juan = D n Melchor Sierra Barrena  
 D n Juan de Quiñones = Residentes de esta Villa  
 Por Ante mi El Sr. D n Juan Porel Reynoso  
 B i n e l a q u e n t a t o m a d a a s t r e s p l a t o n  
 V i u d a d e M a n u e l R o d r i g u e z y s u h e r e d a l  
 P o s i d o d e p o s i t a s q u e f u e d e l C a u d a l A n t i g u o d e l P i e d  
 d e s t a V i l l a O r d i n o q u e c u m p l i a e l a ñ o d e s a n t o  
 d e J u n i o d e l a ñ o P a s a d o d e M i l l y s e t e c e n t o  
 e n t o s Y P o r d i e h o s S e ñ o r e s c o n s u e t u d e  
 R e s i m e n t o s S e a r o d o S e d e M a r s h a l l d e l  
 d i a s q u e n t a s S e ñ o r e s P r o c u r a d o r e s d e n e l  
 r a l e d e s t a V i l l a y a q u a l q u i e r a I n s t r u m e n t o

En esta que Dijo lo que Com. Lengua Apon  
gan Los Regam q. Sese Rezion que Con lo q.  
Disen uno Ahaigan para Noo ber en razon  
de Anapros Dazion

gasilo de Sezon acordaron Afirmaron Com  
la Villa Afortumbra - Con - L. S. L. S. L. S.  
Miguel homa de Henao  
de la Penaf  
de Guilez

Martinez de Cañones



SELO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

M. S. de Junio de 1701

Medina del Campo En su junta de Jurdicacion Marces. S. de  
de Anas de Junio de la no de mill S. de. y uno aqua con Curial  
y en. En suzial el Sr. D. Diego Hernan de Henao y de la  
Pena. Conexo de esta Villa y autorm. D. de Henao  
y de

Don Joseph de Rivera quintanilla  
Don Pedro de la Puente y Orbe  
Don Melchor Sierra Barzena  
Resedores

Por Interim el Sr. acordaron  
Comitee de la fiesta del Sr. Padre guar dian del Com. Venuto de San Joseph  
de la Villa de celebraba la fiesta del glorioso  
San Antonio de Padua el Lunes a veze del Corte  
entre para Cua festividad convido a la Villa  
a asistir a honrarle como en otras o Canones habia  
cabo y entendido por la Villa como en muchos  
el com. Dize y que a si para Capitular menar a tal  
festividad y que se den adho Comitee Paramas adono  
de lalico de vino de la Libreria de la Reina Blanca  
en la, Cuis Balor Pague Joseph de la Puente

El Ayuntamiento de Propios de Segovia buenos en la  
 quenta que dice de ellos en el lado de este acuerdo  
 de don P. del yezuo del indio de los comu-  
 gales de Segovia acordaron y firmaron como  
 La Villa acordamos  
 D. Diego Thomas de Menas  
 D. Melchor Sierra  
 D. Pedro del Alpuente  
 D. Baruná  
 D. Martin de Cañada



SEPTIMO CUARTO, DIEZ MAR-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y VNO.

130.

M. de Sumas y Nos

Medina del Campo, lunes a veintidós de  
 marzo de noventa y siete años de Sumas de la noventa  
 M. de Sumas y Nos  
 D. Diego Thomas de Menas y de la orden de  
 gido en la villa de Segovia por Sumas y Nos  
 D. Juan Santos gaxia D. Melchor Sierra  
 D. Pedro de Quintanilla  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia  
 D. Juan de la Orden de Segovia



*[Handwritten text, likely a legal document or contract, written in a cursive script. The text is dense and covers most of the page.]*



*[Small printed text at the top right of the page, possibly a date or reference.]*

*[Printed header text at the top right, including 'Sello de cuarto diez m...', 'Santo 15 Año de mil setecientos y uno...']*

*[Handwritten text on the right page, continuing the legal or administrative document from the left page.]*







Sello Quarto, Diez Ma-  
raueis, Año de mil setecientos  
y vno.

En el mes de la Cruz may. de los pueros  
y de la Cruz may. de los pueros  
de la Cruz may. de los pueros  
de la Cruz may. de los pueros

Yo el Sr. D. Manuel del Rincon Procurador General  
de la Villa de...  
Yo el Sr. D. Manuel del Rincon Procurador General  
de la Villa de...  
Yo el Sr. D. Manuel del Rincon Procurador General  
de la Villa de...

Como los pide me...  
apandiar...  
Cantidad...  
Diendo...  
tenion...  
dijo...  
alauilla...  
Diofee...  
na...  
Procaadores...  
miento...  
Resolva...  
senores...  
Redimir...  
Hormaron...  
Reyna...  
Diego...

Yo el Sr. D. Manuel del Rincon...  
Yo el Sr. D. Manuel del Rincon...  
Yo el Sr. D. Manuel del Rincon...  
Yo el Sr. D. Manuel del Rincon...  
Yo el Sr. D. Manuel del Rincon...





Sello quarto, diez de  
Ravedis, año de mil setecientos y vno.

Y visto de nro Real Consejo y pida que esta Villa  
relaxe licencia y facultad para que de sus propios  
rentas pueda quitar y redimir noventa  
y treinta ochocientos y noventa y cinco de los principales  
de los censos que Thomas Estau. y sus herederos y  
su hijo Cruzador deoat. el año pasado de mill  
seiscientos y quarenta y quatro ambos Parales  
gascos. el uno de mill y noventa y tres que se  
non presta villa en la muerue de la señora Reyna  
Doña Isabel de Borbon nra. Señora. que se enzielo el  
depo. de uno de ciento y noventa y tres mill trescientos y setenta  
y quatro maravedis de principal a favor del  
prior y Religiosos de el Comd. de San Juan el R.  
de esta Villa y otros de nra. Señora de mill seiscientos  
y setenta y tres de principal a favor  
de la Señora Doña Beatriz de Navarra. Señora de  
el Comd. de San Juan. Alabranzia de la Señora  
que pauer de los que se Cuablos y notener et au.  
de los que se poder azer prezio a su capitu  
lacion cum thendo en su obligacion. y se atenda  
en lo que se ofrezca. Al qual puer. los Mem  
oriales y Petiz. que fueren necearias. Papeles y  
documentos que se oieren al pte. de esta Villa.  
quando se se de las Reales y de pactos que Com  
d. de San Juan. En nra. de esta Villa son de pte. que  
se oieren. Papeles. Cautos de los de nra. Señora  
Consejo conuiniendo lo que fueren en favor de  
esta Villa. Y de los que se oieren a pelar de nra. Señora.



Sello quarto, diez de  
Ravedis, año de mil setecientos y vno.

Y visto de nro Real Consejo y pida que esta Villa  
relaxe licencia y facultad para que de sus propios  
rentas pueda quitar y redimir noventa  
y treinta ochocientos y noventa y cinco de los principales  
de los censos que Thomas Estau. y sus herederos y  
su hijo Cruzador deoat. el año pasado de mill  
seiscientos y quarenta y quatro ambos Parales  
gascos. el uno de mill y noventa y tres que se  
non presta villa en la muerue de la señora Reyna  
Doña Isabel de Borbon nra. Señora. que se enzielo el  
depo. de uno de ciento y noventa y tres mill trescientos y setenta  
y quatro maravedis de principal a favor del  
prior y Religiosos de el Comd. de San Juan el R.  
de esta Villa y otros de nra. Señora de mill seiscientos  
y setenta y tres de principal a favor  
de la Señora Doña Beatriz de Navarra. Señora de  
el Comd. de San Juan. Alabranzia de la Señora  
que pauer de los que se Cuablos y notener et au.  
de los que se poder azer prezio a su capitu  
lacion cum thendo en su obligacion. y se atenda  
en lo que se ofrezca. Al qual puer. los Mem  
oriales y Petiz. que fueren necearias. Papeles y  
documentos que se oieren al pte. de esta Villa.  
quando se se de las Reales y de pactos que Com  
d. de San Juan. En nra. de esta Villa son de pte. que  
se oieren. Papeles. Cautos de los de nra. Señora  
Consejo conuiniendo lo que fueren en favor de  
esta Villa. Y de los que se oieren a pelar de nra. Señora.

Año de Mil setecientos y uno

Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...

Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...

Fee

Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...



SELLO CUARTO, DIEZ MA  
RABEDIS. AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VNO. =

Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...  
Yo el Campesino Juan Antonio Cortés de la Cruz...

Quinto

De Real Cédula de Su Magestad el Rey  
 Carlos Quinto en el sabido de los señores  
 Alzate y suplico. Conde de Caltabote de parte  
 de don Alonso de Sotomayor. De Real Cédula de Don  
 Pedro de Soto. Secretario de la Cámara por la que  
 con la que los repagos de que se venia en el  
 Alzate que para cerca de la Ciudad de Salamanca  
 En nobleza y Real Cédula quedo rematado  
 se como por el Real Cédula echo en Diego  
 Diaz de Sebastian Franco Maestro de Can  
 ceria y Maestros de esta Cantidad seze  
 para la guerra de la Ciudad de Salamanca  
 Cantidad en las Ciudades Villas y lugares  
 de Veinte leguas en contorno de Salamanca  
 conforme a su Real Cédula de la qual  
 se acordó. Alguno = De forma que el dho  
 Despacho redirige por acia aquese de El Rey  
 Timonio de Veintidós = Y de lo por la  
 obediencia de la Real Cédula de la qual se  
 hizo ya como que se refiere de que se acordó  
 con la Real Cédula por cinquenta años para  
 no pagar de parte de Alguno de que se  
 ordenaron y se ordenan desde el año para do  
 de mill e noventa y seis en fuerza de  
 y Reservas que se ha de la Real Cédula de  
 Salamanca no duque aquese de El Testimonio de  
 Ciudad que en el  
 León en el ayuntamiento la persona del



Sello Quarto: Diez Na-  
 ravelis, Año de Mil Setecientos y Vno.

Suplico  
 Diego de Salazar Teniente de la Villa = Diego de  
 Salazar saber a Vuestro Alzate por uno de los  
 que se por el dho a Vuestro medida a entender  
 como dice mill reales que se me ofreció en  
 un año para hacer compra de carnes y libros  
 en su Maestranza de propiá. Embite del pliego  
 que se para el abate de las Carnicerías públi-  
 cas de Salamanca de no dinero de promesa y qual  
 se quiere el dho Alzate en cantidad de mil  
 de ellos por se de en pasado para abate de  
 por yenta conformada que se ordena o fuerdo  
 y quedo benia en el Real Cédula de mill  
 en el dho obligá. Segun el dho pliego =  
 de en el dho Alzate de mill reales que se  
 con la dho obligá. En Abate de yenta conforma-  
 da que se compra el dho pliego por el  
 que se quiere con el de que se de los dho  
 mill reales de mill abate de en el dho  
 meder para que se para la feria de San  
 Blas, como el dho que se de de la que  
 se en un año para hacer compra en la feria de  
 la Ciudad de Salamanca la qual se de para la



Juan Antonio Garcia & Millon  
 Dijo lo mismo  
 Don Juan Co Santos Baro lo mismo que el  
 Sr. Don Joseph de Caceres  
 El Sr. Don Juan de Equituz Dijo lo mismo  
 El Sr. Don Juan Antonio de Ribas Dijo lo mismo  
 El Sr. Don Balbazar Palanco Dijo lo mismo  
 y preguntado si algun Cavallero se retiró  
 segun se le pule y dho que no se separó  
 pulacion de Baro y Salto. El del Sr. Don Joseph  
 de Ribera que es el que Joseph Polo de la Cavalleria  
 yordomo de lo propio desta Dn. pagua el Sr.



**SELLO QVARTO, DIEZ MA:  
 RAYDES, AÑO DE MDCCLXXI:  
 CIENTOS Y VNO.**

Joseph Balles Para El Dn. de Bermejo  
 Este año conhor Dn. Mill deales, presento  
 segun y en la conformidad que lo apedado el  
 dho Joseph Balles y esta villa de Bermejo admitido  
 paguigo = y Bito por lo Sr. Sr. Procurador  
 Generales lo acordado por el Sr. Dn. de Bermejo  
 confirmados a Cuervo Concal que en el  
 quera a Joseph Balles que encaja que el Sr.  
 yordomo de lo propio asignado no Campa, el Sr.  
 adequedar el dho a Campa Concal  
 Plugo. El tiempo de su año y de lo de pagar  
 de de por su mismo de esta Cuervo y que que  
 ta = y Bito por la Villa de Bermejo segun de lo con  
 dade y que de el Sr. de Bermejo que de  
 que respecto de que por el Cuervo de Bermejo que  
 se ha saber el Cuervo de la Calle de la Villa  
 Don Diego de Montalbo Vicario de Bermejo que  
 que he en aporia un casa en la plaza publica  
 de esta villa que ace equina la calle de la  
 que en el quera que el Sr. Cuervo el dho  
 Don Diego la fabrican y aserian de Bermejo  
 por el Sr. Uniendo = y el Sr. Cuervo a dho  
 respuesta diciendo se debe entender lo que se

Cretos don Diego y Chirivito de ponde  
 herencia que el Sr. Quirós = Le pido el  
 qual y aya <sup>Presidencia</sup> en tanto que el Sr. de  
 paces se le a peximiar Alzaga de  
 caducara a Cuezda Sta. uilla se agoro la  
 casa a Costa del proprio con ynter benedict  
 de M. de Juan Antonio Garza Altilon  
 que lo que ari cobrare se agoro el labradar del  
 luego Sta. uilla en tanto que lo que ari que en  
 Bivros de este a Cuezda y librarm<sup>to</sup> de dno.  
 P. que se le ari bueno en la cuenta que  
 le ari de los que p<sup>ro</sup>

P. on  
 A. P. on  
 G. de p. on

D. Juan Enesa Juntam<sup>to</sup> la quinta  
 nomada a Ines y Caton Viada de Marro la  
 duquesa y subeudera de p. onario y fue del cau  
 tal antiguo que quedo de r. on de la que  
 nomada de por unans que Cumpio el dia del su.  
 de Junio de Mayo pasado de mill e setez  
 e tres años nomada con ynter de n. on del re. on  
 don diego thomas de Alonca con el Sr. de  
 Sta. uilla y del Sr. don Juan de quibus su re. on  
 y comisario para nomar dia quenta y que  
 auundose dado Frutado de ella a el Sr. don Juan  
 del Anon y salido nomado con alguna  
 contra de pag. on Ande vien pide su Pro. on



Nave polara diez mares de dia

141

SULLO QVARTO, DIEZ MA-  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
 CIENTOS Y VNO.

Coloque en aquella dia Norma y Salug ent  
 deuchs familia Agrobba y ayo sabaguer  
 y quadauorethi nuazion de p. on de p. on  
 de Alonca Ines Platon de n. on Probazon  
 que en todo tiempo conte  
 Gasil de Ines Alonca y Ines Platon  
 como la villa de Alonca y Ines Platon  
 Ines Platon y Alonca

Alcaldes del campo junta en junta con el Conde de ...  
... de los libros de ... de ...  
... Don Diego Thomas de Benas  
... de ... de ...

- Don Juan Sanchez Garza
- Don Luis de Guila y Valera
- Don Juan ... de ... y ...

Por Francisco el ... acordaron ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...

el Ciudad de ... en ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...

Aut

En la villa de Madrid a diez y ocho dias del mes de Junio  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...  
... de ... de ...









SEUDO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL ISETECIENTOS Y VNO.

Algunas latas de... que sea... de la... de la... de la...

Que por... Que Joseph... ma yordomo del... de la... de la... de la...

Que Joseph... de la Cruz... ma yordomo... de la Cruz... de la Cruz...

M. de B. Ber. Arguiz y Viera

De los sus... a su... de la... de la... de la... de la... de la...

Capit. de Ber. Arguiz y Viera

Que... de la... de la... de la... de la... de la...



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y Uno.

Maria Beati del Servicio del Capitan de la Reyna...



Sello Quarto, Diez Maravedis, Año de Mil Setecientos y Uno.

147.

La qual getica Cur de a de Ser... Para que al oyo Joseph polo de la puz...

Caridad de pago para Manuel el pa...





Medina del Campo 26 de Junio

Medina del Campo Junta En su Junta  
Extraordinaria de Domingo Veinte Nueve  
de Junio de Año de mill Setecientos Especial  
C.º Don Diego Thomas de Venas de la Peña  
en la Mayor Decreta de su Junta y El Rey  
nro Señor =

Don Melchor Sierra Barrena  
Don Pedro de ella =

Por Anterior El Sacadoron

El Sr. Don Melchor Sierra Puro En Justicia de la  
Villa como En virtud de la Com.ª que se le dio  
de un f.º de Precedencia de Ayo veinte y cinco de Mayo  
de mill y setecientos y tres de su Señoría Don Sebastián  
Don Felipe Sar y Don José Sar de Pueblo; y que tubo  
por de Joseph Salas Mercader y de Don Juan Salas  
Francisco Ximénez Pérez Mercader y Diego de la  
gan yara y Joseph del Moral al Barro de los  
Los herederos de las Vinas de esta Villa y unidos que esta  
degado de Don Luis de Heras Pérez de la  
Villa y tiene Arrendado el Asno de que se usa  
con su Asno de diez y seis y treinta y  
dos mil Cuadrantes de Vino Vendido  
por menor en tabernas por el Asno de que se  
de taberna y de las sus otras algunas cosas  
en su segunda y con duda de la vendida  
de la Asno de que se usa y cumpla lo acordado  
ayer veinte y cinco de Mayo de mill y setecientos y tres de la Parat



Dies mercurio.

SULLO QVARTO, DIZIZ TRÁ.  
RAVADIS. ANO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO

149

Quetenga cumplido de su Ojo Com.ª del Sr.  
Don Juan Ance.º de Ricas y Salcedo Parat  
que asista a la compra de otros siete f.ºs  
y more Ambrosio sinou y sea con Interbenz.  
de Jose.º Don Juan y la Costa que pudiere azer de  
de el en un abes azer la compra de diez  
de los de esta Villa y Parat de la  
de los de un q.º y eleganduroff  
en la q.º de un de su Cargo en el com.º de  
gusto de seron aut daron y Armaton Com.º de la  
Villa a Com.º =  
Don Diego Thomas de Venas  
de la Peña

Don Melchor Sierra  
de Barrena  
de un f.º de  
de un f.º de

Mano  
de un f.º de

Faint, illegible text at the top of the left page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible handwritten text on the left page.

Faint handwritten notes or signatures at the bottom of the left page.



Diez maravedis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

150.

On 28 de Junio de 1701

Yo el Sr. Dn Juan de Campuzanos...  
Alcalde de los Reales...  
Don Diego...  
Don Juan...  
Don Melchor...

Yo el Sr. Dn Juan de Campuzanos...  
Alcalde de los Reales...  
Don Juan...  
Don Melchor...  
Yo el Sr. Dn Juan de Campuzanos...









Dies maravedis.

Sello Quarto, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

En  
N. a. d. n. de  
San Pedro de León

Mañilla de Medina del Campo  
ocho dias del Mes de Julio del Año de  
mil setecientos y uno. Ley y notifiq.  
Clauendo celebrado. Por esta N. a. en Vein-  
te y cinco de Junio Passado de este año a el  
Juan Anu. Pavia de León de la  
Cual D. n. loja esto Respondio de q. d. n. de

En

El Martines de Carmona

En  
N. a. d. n. de  
Pustay de Bal

Mañilla de Medina del Campo  
dia ocho de Julio del Año de mil y setecientos  
y uno y o el s. no. Notifique clauendo zel.  
Anu. Pavia. En esta parte y Anu de su  
nra Passado de este año a los 11. de Junio de Bal  
Pustay Vite y D. n. Baltasar Guiz Polanco  
de este mes de este año. En supermalorg  
Dixen Perre miter de clauendo celebrat  
do Pustau. En diez de maio Passado de este año  
de Pustau de uida m. te. Pustau tan no les par el  
Por suizo lo acordado y Cau. En el dia de  
que y cinco de Junio ni el auto dado y el s. no. de  
asesidor de la Villa de los Res

154

Pondriem de qu. d. n. de

En  
El Martines de Carmona

En







Sello Quarto, Diez Ma  
RAVEDIS, AÑO DE MIL, SEISC  
CIENTOS Y VNO.

Aus de testimonio de de suio Infortunacion

Queregone  
La faja piga

Que Por quanto no de losa Dicitos de q' se halla  
En Con Gaudas Nales lo que Produce El Anon.  
Dand. de la faja piga que se dan y Consumen los q'  
nados o be fijos de la faja de sta Villa aora  
que se pegan que Paraque ofo Ganados Entrenas  
zar tal faja piga de los q' nados de la faja de sta  
se no a faja a los Resardores de la gremio de ganados  
o agra Quiera de los q' nados de la faja y Conjetar  
Con el. O su de quidez con. de los ad. de sta Villa. Se del  
Paga Por el Anon Por Pagan de la faja piga a la  
de simon de sepegone que pabenga en el Pagan que de  
no a su faja de sta Villa de la faja piga. En el Pagan  
de la faja piga. Cana. que en otros años se han Paga  
de Poreta Razon Conmas sanstas de la Penina que  
Contaren ofo Ganados Para aver de la faja piga.  
de mas gaudas de la faja piga

Inyepaque. Que. Joseph polo de la Cruz may. de Pagan de la faja  
a la faja piga de Joseph de Aruato de sta Villa doce Reales  
de sta Villa. de sta Villa. de sta Villa. de sta Villa. de sta Villa.  
que no gadeauer como Poseedor del Pagan de la faja piga  
de la faja piga de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa  
de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa  
de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa

Joseph polo de la Cruz Crd. de la que dire. de la faja piga  
de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa  
de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa de sta Villa

de la faja piga  
de la faja piga

Que de la que dire. de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa

de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa

de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa  
de la faja piga de sta Villa de la faja piga de sta Villa



Dies marturis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y vno.

En el pueblo

Medina del Campo Junta Ayuntamiento ordinario de los señores doctores de la Real Audiencia de Sevilla y señores de unos y otros. Yo D. Diego Thomas de Casas Corredor en la villa de Medina del Campo.

D. Melchor de Arce baróna. D. Juan de Guiberto

D. Juan Antonio de Arce

Acordaron por el Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla de 21 de Mayo de 1701.

Libran los señores de la Real Audiencia de Sevilla en virtud de la Real Cédula de 21 de Mayo de 1701 que se dio para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pague a los señores de la Real Audiencia de Sevilla la suma de mil quinientos reales de vellón por el término de un año.



Dies marturis.

Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y vno.

Algunos

Quiero por el Real Cédula de la Real Audiencia de Sevilla de 21 de Mayo de 1701 que se dio para que el Ayuntamiento de Medina del Campo pague a los señores de la Real Audiencia de Sevilla la suma de mil quinientos reales de vellón por el término de un año.





















Sello Quarto: Diez Ma-  
 ravedis. Año de Mil Sete-  
 cientos y vno.

En la Villa de Medina del Campo

Medina del Campo. Juan de Sola y Juan de Zambrano  
 Alonso de Albornoz. Pedro Freixas. Alvaro de Alarcón  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón

Don Juan Antonio de Alarcón — Don Melchor Sierra Bazaena —  
 Don Juan de Sola y

Remedios y perquis de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

Don Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

En la villa de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

En la villa de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

Don Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

Don Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

Don Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano

Don Juan de Sola y Juan de Zambrano. Don Diego de Alarcón  
 Don General de la villa de Sola y Juan de Zambrano  
 Juan de Sola y Juan de Zambrano



Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y vno.

Yo el dicho Alcalde de la villa de Medina del Campo... para que se cumpla... en la villa de Medina del Campo... el día de San Juan de Agosto de este año...

En la villa de Medina del Campo a 30 de Julio de 1701



Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y vno.

Procurador adelantado... Antonio de Salcedo... D. Juan de la Cruz... D. Juan de la Cruz...

Handwritten signatures and notes in cursive script, including names like 'D. Juan de la Cruz' and 'D. Juan de la Cruz'.

Ord. de las

Alonso del Campo Jefe de la Compañía de  
Alvarado Jefe de los del dicho de la villa de  
Coronado Jefe de los del dicho de la villa de  
Coronado Jefe de los del dicho de la villa de  
Coronado Jefe de los del dicho de la villa de

Don Juan Antonio Garcia de Albornoz  
Don Melchor Sierra  
Don Juan Antonio de Torres y Uceda

Don Juan de Guzman de Sotomayor  
Don Juan de Guzman de Sotomayor  
Don Juan de Guzman de Sotomayor

Apróbase con de la Compañía en cuyo poder entraron  
de Blas de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y  
de las tercias y cincuenta y noventa y



Idem  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho  
de que se compraron de los pasados del dicho

Alonso quintero de Toledo...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Luisillo Alacumbra

Miguel Thomas y Fernao Adalberto

Don Juan...  
Don...  
Don...

Don... de...  
Don... de...  
Don... de...

que...  
que...  
que...  
que...



DEL CUARTO, DIEZ MIL  
RAVOS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
Y VNO.

Merced del Consejo...  
Merced del Consejo...  
Merced del Consejo...  
Merced del Consejo...  
Merced del Consejo...  
Merced del Consejo...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...

Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...  
Yo el Rey...



Quinquagesima extendido = Venecido  
por la Villa a los...  
Juan de...  
Masoles...  
y quien fueren necesarios...  
Dize...  
Como...  
Dize...  
Dize...



Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO 1701

En 9 de Agosto del 701

Medina del Campo Junta...  
Como...  
mill...  
mas de...  
en la...  
mayor...  
del...  
Dize...  
Dize...  
Dize...  
Dize...  
Dize...

Como...  
Dize...  
Dize...  
Dize...  
Dize...  
Dize...  
Dize...









SEPTIMO QUINTO, DIEZ MA-  
RABOIS, AÑO DE MIL SEIS  
CIENTOS Y UNO.

En 13 de Ag<sup>to</sup> del 01.

Yo el Sr. Alcalde de la Villa y Ayuntamiento  
de Medina del Campo en su Ayuntamiento  
de hoy suado por el Sr. D. Juan de la Cruz  
de Millanes y uno de los Señores  
D. Juan Thomas de Heredia y Clavero, Casado,  
y el Sr. Mayor de esta dicha Villa y Patriarcal  
y D. Nicomedes y...

Yo el Sr. Juan de la Cruz de Millanes — D. Juan de Santos Garcia  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena — D. Juan de la Cruz de Barzana  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena — D. Juan de la Cruz de Barzana  
Yo el Sr. D. Manuel del Riancho  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena  
Yo el Sr. D. Juan de la Cruz de Sierra Barzena



En esta merced.

SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

obsequios sus repetidos bene ficio. Dicho por  
Laudha Peticion tratado y confesio  
Respeto de los P. de dho Comu. Ser contra  
Las hor denaryas del cau. auor de su auia lu  
gan Por una alogua Peia

Don Alonso P. de Ber. Dize de una en que  
Dize una en que se fize un aumento de  
Pie de la ciudad de Medina del Campo por  
las peticiones que se hicieron en las  
cortes de Toledo en el año de mil e  
seiscientos e noventa e tres. Y para  
que se cumpla lo que se contiene en  
dicha peticion se acordó que se  
pagase de cada año de los diez e  
seiscientos e noventa e tres en adelante  
por cada uno de los vecinos de la  
ciudad de Medina del Campo la suma  
de diez e seis reales e seis denarios  
por cada uno de los vecinos de la  
ciudad de Medina del Campo. Y para  
que se cumpla lo que se contiene en  
dicha peticion se acordó que se  
pagase de cada año de los diez e  
seiscientos e noventa e tres en adelante  
por cada uno de los vecinos de la  
ciudad de Medina del Campo la suma  
de diez e seis reales e seis denarios  
por cada uno de los vecinos de la  
ciudad de Medina del Campo.

avodo quanto Puede Para Cumplir Con la  
Poraverle a mudo pagador y de dho  
M. de la ciudad de Medina del Campo  
Para que se cumpla lo que se contiene  
en dicha peticion se acordó que se  
pagase de cada año de los diez e  
seiscientos e noventa e tres en adelante  
por cada uno de los vecinos de la  
ciudad de Medina del Campo la suma  
de diez e seis reales e seis denarios  
por cada uno de los vecinos de la  
ciudad de Medina del Campo.

Manam.

Yo el Rey Manuel su prorejo abea llamado  
avodo los Cau. de dho. que callan. en la villa  
de Medina del Campo de la Parroquia de  
San Juan de la Cruz. Y para que se  
cumpla lo que se contiene en dicha  
peticion se acordó que se pagase de  
cada año de los diez e seiscientos e  
noventa e tres en adelante por cada  
uno de los vecinos de la ciudad de  
Medina del Campo la suma de diez e  
seis reales e seis denarios por cada  
uno de los vecinos de la ciudad de  
Medina del Campo.



**Sello Quarto, Diez Ma-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y UNO**

70975 8-2

Son mill, noventa y noventa y una fanegas de sueldo  
muy de diez las raciones y veintea y cinco fanegas de sueldo  
de las raciones de la villa de San Andrés que cubre el  
día de San Andrés de mill y setecientos y noventa y uno  
de que imponer las raciones de sembrados y plantar  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno.

70975 4-2

que se debe de mill y setecientos y noventa y una fanegas de  
sueldo que en raciones de sueldo de la villa de San Andrés  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo  
de mill y setecientos y noventa y una fanegas de sueldo

70975 122

enquanto a Maravedis de los quatuorcientos y noventa  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno

lado de mill seiscientos y noventa y nueve, de donde  
por no cobrados en la quinta quibus años de los de  
Juan de San Pedro de mill seiscientos. Mas  
dada queda Pareze y imponer los quatuorcientos y noventa  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno

70975 22

Alcance de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno  
de mill y setecientos y noventa y uno de mill y setecientos  
y noventa y uno de mill y setecientos y noventa y uno



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Se pongan Enaduría de las Pillas de lanaua Pollos y queda una Pezoma de...

Marginal notes in cursive script on the left side of the page.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Ala dha Venca a suada lo que se pedia que se pida alguna a suada de Costa; El dho Sr. D. Joseph polo de la Cruz...



Juan de Leon Arce Don  
 Don Comandante de Milicias de Artilleria - Com. de Inf. de Mil. de  
 Don Diego Thomas de Medina  
 Don Juan de Guzman

Don Martin de Garmona



DIES DE OCTUBRE  
 SELLO CUARTO, DIEZ MAR-  
 TAVELAS AÑO DE MIL SETECUEN-  
 CIENTOS Y VNO.

178

En 23 dias del 1

M<sup>na</sup> del Campo Justa Cruzada de la...  
 Marqués Veinte y seis de Mayo del año de Mil Setecientos y uno...  
 dehenas y diligencia...  
 por su Mage.

Don Juan Antonio Garcia de Villan - Don Francisco Sanchez Garcia  
 Don Melchor Sierra Barrera - Don Juan delquistur Barrera  
 Don Juan Antonio de Pidas y Saludo

Residencia por quince de la hazienda y el Señor Don Juan  
 de Ortega Lara Cavallero del Orden de Calatrava que  
 ocupaba General de ella por su nombre Joseph Quadrado  
 exabiano de su Mage. y del Ayuntamiento número 10  
 de ella A Cordasen

Leire la Direccion del tenor siguiente:  
 Tenor, Juan Polo de la Cruz Dice que...  
 para denominarle por Maximiano de los...  
 Francisco de... por un año de...  
 de la... para... año...  
 de... de...  
 y... de...



*Provisión a Don Guasmo Merchader*  
Ha aprobacion de todo de la villa a D. Pedro y su hijo declaro  
por bastante fianca y fiansa no que  
seguira en la forma ordinaria que recibiera  
D. J. de J. Polo de la Casa  
Y Betadha provision por la villa de los Cavalleros  
Reydonos aprobacion de fianca y la declaracion por  
Bastante en quanto alogar endos ya cobaron el que  
dicho Joseph polo y Pedro guerrero aganancia, de  
su comun de que el dho Joseph polo cobara y percibiera  
por las Cantones de más enajo y otras cosas que adha  
Villa segun debiendo avarias arañadas de  
hacer abuelo de Juan de Junio del año que bendora  
de Mill y noventa y no cada milidencia estuven en  
y en forma para que el dho se de por conclausula  
de sobreniente por suquencia y riesgo = Por dha de sala  
no de riesgo le renata estabilla y noventa y noventa  
de Octon por el dho año que el mismo salario que  
lesenalo por el que cumplio el día de Juan de Junio  
puede de este presente año

*Provisión a Don Guasmo Merchader*  
Se le requiere y neceario a Joseph polo de la Casa del  
fianca de Maixoromo de proprio Vecino de la dha villa y a  
quien le sobreniente por suquencia y riesgo con  
facultad de rebocar los sobrenientes y nombrar  
o su dha General mente para que entron  
bre y por cada villa de cobar sobre arañadas  
Como fuerza del de su dha que dia guarde y en



*Provisión*  
Real nombre de su señoría Maixoromo de Maixoromo  
Administraciones de quera o de quera, quando son y  
fueren de las abcalai Cienca Millones y otros derechos  
perrenedentes a su dha, en el dho Reino y de cada un  
de los dha Maixoromo de Maixoromo y de Concau Comen  
y otras Comunidades y de personas particulares ecle  
siasticas y seculares de qualquier Estado y Calidad  
y Condicion que sean en los Vecinos desta dha villa  
Como de la dha villa el Rey su abuelo don Juan de  
Dios Rey de Castilla y de Leon y de Navarra  
Local de gallinas y local de como de otros que  
que se paxen son las Cantones de su hijo  
y otras cosas que restubiere recibiendo y debieren a  
esta villa y sus propios moles de este dia años  
de Juan de Junio para de este presente año  
de Mill seiscientos y no sino es por el día  
de Juan abuelo de cada un de los años que bendora  
de Mill seiscientos y no y no de embeñada  
de quales quiza prebendos de las de  
de Concau por quera y Maixoromo Maixoromo  
obligaciones Concomienas de libros al  
Cances de quera y de otros y no de libros

*Pro poder*

*Ella = Por el qual pareçia que los de la villa de Medina del Campo  
Laxaron de sus derechos en la villa y de la que  
por ser de derecho y de la fuerza de las cosas  
seme año de mill seiscientos y uno quatiene  
y la presencia por las Juntas de Señoras Menores  
y Mercedes y plantaron de Mapelos echos en ellas  
propias desta villa de las en las Juntas y con  
finis de las dhas villas y Lugares en confirmacion  
delos dhas señoras y delos de las dhas villas  
y plantaron de Mapelos y querian y xaron que  
Concabo uno de los xxenones de las villas de  
echos formada por el Contrator de propios de  
estabilla. Cuios instrumentos se xan en xegado  
para su cobrança y de lo que de uno y otro se recibie  
en cobrança quedada de la Carta o Carta  
de pago finiquitos Poderes y cartas a quien se de  
vandar con Denunciaciõ de las Leis e la entrega  
y supuesta no pareciendo la paga ante el no queda de  
de fee = Y sobre la cobrança de los dhas dhas  
Hecorariõ pareçia en fuisio loaga ante la Junt  
de eclesiasticos y seculares y presente pedimento  
de quexim. papeles tercigos y otros Pedimentos  
pida Coecuciones y queragan en conformid  
de laedula de la catholica Reina D.ª Juana  
Senora Doña Juana Benra Frances y remate  
de otros señoras y amparo de ellas por ende*



Diez martos.

SELLO QVARTO. DIEZ MA  
RABVDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VNO. = 180

*Pro poder*

*Theminus Penunianolo haciendo Penunianones  
Contraciones conclusiones ofendo auto y senten  
cias an ynterlocutorias como si fueran Consel  
tiendo las que fueran en fauor desta villa a pelear  
y suplicar al Rey en contrario y en las agelaciones  
y suplicaciones sobre y como aya lugar en el  
y Contradecir lo que se tratare en contrario por el  
Coecuciones y otros Benra Frances y remate de  
señoras y otros señoras de las pagas de las dhas  
y de las Juntas Judiciales y Extra Judiciales que  
se requirieran las dhas señoras que el poder que  
dha Villa tiene para con los dhas señoras y de las  
señoras de las señoras General de administracion con  
la obligacion de eleccion en dho necesaria  
Benra Frances y remate de la villa de Medina del Campo  
por la qual hace representacion de que a virtud de un  
de la Real Cõdicion de los dhas señoras y señoras de la villa  
de la villa de Medina del Campo por el dho señoras  
ayuda de costa = Y de la villa de Medina del Campo  
de la villa de Medina del Campo a Comendador  
de la villa de Medina del Campo  
Benra Frances del pago de quaxoran del Comendador  
de la villa de Medina del Campo en que se suplica a las  
de la villa de Medina del Campo que el obligado de las dhas de las  
de la villa de Medina del Campo que es el Comendador de la villa  
de la villa de Medina del Campo = Y que el obligado de la villa*

Solo se enmendó una axenda de las que no que  
en cada un año se ampuando por los obligados en  
bienes de su tierra Real sup<sup>ta</sup> la alauilla de la  
Marques que uno y otro obligado con su conuen  
satisfacion enteramente con la que la de mas  
anterior = D<sup>o</sup> B<sup>o</sup> por la uilla a lo que que el obli  
gado de los bienes de esta satisfacion a dho Comi<sup>o</sup>  
de las dos axendas de las que tiene obligacion a  
pagar conforme suplico y para resolver sobre  
la satisfacion del dho B<sup>o</sup> de la que el obli<sup>o</sup> que  
tiene el obli<sup>o</sup>

La uilla congo abez Decido Realmente y con  
Carta de pago a favor de D<sup>o</sup> Manuel del Rincon D<sup>o</sup> Juan Leon de  
de D<sup>o</sup> Manuel de Ferrada Antonio Garcia del ayuntamiento y Manuel  
Rincon y conatos pagar. Vecinos de ella Cinco mill Reales de bellon  
La misma cantidad que los dichos se obligaron  
pagar a esta dha uilla Juan y de mancomuna  
para el dia de S<sup>o</sup> Miguel de Septiembre del año  
pasado el Mill y seiscientos que se cobraron  
prestados el dho de Domingo Luis el Baran  
Vecinos de esta dha uilla como Arrendatario de  
los cobreros de diez y seis y treinta y dos en  
cantaras el vino y un Real en cada puesto de  
tabanera emborinos el dho Cuerdo de esta  
dha uilla el dho de S<sup>o</sup> Maxio del dho año  
Como mas largamente de la dha uilla en cada  
de obligacion que pago por testimonio del p<sup>o</sup>  
escribano en los diez y nueve dias del mes de  
Abril del presente año de seiscientos = Vale

Real de Don  
Miche<sup>o</sup> Juna

181  
Cincomill Reales de bellon de gobierno y en  
regada de bellon de sobre querran en las leyes  
de la corona y regueta non numerata querran  
y demas de seiscientos como en la Real cedula  
de la Carta de pago en forma a los dho D<sup>o</sup> Manuel del  
Rincon y conatos la que se requirieron y a dho con  
bienes y conueniente se leen que el dho de la  
uilla de la dha de la dha de la dha de la dha de la dha  
se requirieron de seiscientos a los dho D<sup>o</sup> Manuel del  
Rincon y conatos de seiscientos en el pago que  
en nombre y por ella queda bendery benda a censo  
perpetuo y seiscientos de Obispos de Cardinales que  
usaren la calle del p<sup>o</sup> de esta dha uilla que lindan  
con la dha calle y conca y conca de herederos de  
Juan Garcia hacia la dha de la dha y hacia la dha  
calle de Juan conca de Pedro Mendez de oficio  
tagiador y por las espaldas conca de D<sup>o</sup> Cardinal  
que fue el Canonigo Don Luis Garcia prebitero  
Los quales dho Cardinales queda bendery benda  
a foros de Pedro Mercader Vecino de esta dha uilla  
para el y sus herederos en quicio de seiscientos de  
censo perpetuo en cada un año que se pagara a esta  
dha uilla fundandole sobre los dho Cardinales con  
dos de decima y tanto en las tablas que se vendan  
y en las que y con las dha Calidades y Condiciones  
de los censos perpetuos y obligacion que el dho  
adehacer de que siempre y en todo exponera a los  
Cardinales tagiador de los tagiados en alto de la



Sello Quarto, diez Ma-  
ravedis, año de mil setecientos y vno.

Proy de

Queladha Calle por Racion de ellos este Conal  
guas decencia. Meriende el que amuchos años  
estan sentadas algunas y por esta racion  
echas en ellas mucha y mundicia de Cal  
lidad queriendo asi que la dha calle  
sea publica sea de forma que no quede  
para por ella y ademas tener noticia de la  
dha villa que endha Cortinales se hacen  
deno che cosas. Contra el Rhibio de Dios  
Año 8. = de forma que el dho Nicolaf  
Dize que si se fabrica casa o casa en  
el dho Rhibio o otra cosa queda a su arbitrio  
y voluntad pero las dhas cosas siempre  
las ade Conservar permanentes a su costa  
y expensas = En racion de lo qual queda  
hacer y pagar las expensas de Vento y  
Transporto que sean necesarias Concordes  
las fuentes firmes y requisitos que  
Conbenzan obligando a la obregon y sal  
neam de los dhos Cortinales los Vientos  
propios Juro y rentas desta dha villa  
queriendo que se otorgadas por el dho

Proy de

El Melchor Pizarra de delugo es un la casa  
la agrada y racion de la racion firmes  
entodo tiempo sin embargo Contra ellas  
en manera alguna = Berriendote los dhos  
Cortinales por libes de todo Censo y tributo  
obligacion expone Capellanía aniversario  
y de otra carga y racion que no la racion  
en manera alguna en Cusa Conformidad  
los arrendo y tiene esta dha villa como suyo  
propio = Que el gober que se arrendo ello se arrend  
quiere en mismo todo Condo Coactivo  
y dependiente librefranca y General admi  
nistracion Con la obligacion y racion  
entodo necesario

Varlo Divison o Angazon A Cordaxon y  
firmaron Todos los dhos Señores a quien yo  
Elle de los señores y al otorgam de los dhos de por  
y Carta de pago fueron presentes por racion de Juan  
Martinez de Carmona Nicolaf Almo y Pedro  
Merino Vecinos de esta dha villa =

Diego Romo y Almo  
Melchor Pizarra Barona  
D. n. de Guisado  
B. de...  
Juan...  
Juan...  
Juan...









Diez maravedis.



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Setecientos y vno.

Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...  
 desta Villa...  
 de la Villa de...  
 Señores...  
 y demas...  
 quibus...  
 D. Juan de...  
 de la...  
 dia...  
 Reprendidas...  
 mas...  
 videtur...  
 Juan...  
 Canon...  
 an...  
 de...  
 Santos...  
 ad...  
 zind...  
 Ana...  
 sus...  
 de...

Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Setecientos y vno.



Yo el Sr. D. Juan de la Cruz...  
 nro...  
 D. Juan...  
 Haber...  
 adado...  
 y...  
 zond...  
 vea...  
 tributo...  
 Juan...  
 y...  
 Juan...  
 de...  
 te...  
 dad...  
 ganados...  
 dition...  
 Santos...  
 y...  
 y...  
 y...  
 zos...  
 y...  
 y...  
 zos...  
 y...









La fazienda de...  
al dho D. Juan Fernando Segurman que  
para su merced de Septiembre de este año aia  
tomado posesion de esta fazienda y no haciendo  
de del dho. que debia y de nuevo no le para  
bolverte a prober. Enmacele o no a prober,  
y se declara adada para fazienda al dho. dho.  
media anam que toca a esta dho. dho.  
Madrid a once de Agosto de mill e seiscientos  
y uno = Doctores = fray D. Thome U  
arias = D. Juan de la riera albarado = el conde  
de pondomardelguero Zumares = D. Thome U  
de riera y otros = Lo D. Juan de la riera secret  
ario del Rey = el abuelo escrivano  
de mandado = Registrado D. Salbador nar  
bacz = Heniente de Canciller mayor D. Sal  
bador narbacz  
En la Villa de Madrid a Trece dias del  
mes de Agosto del año de mill e seiscientos  
y uno = Ante el Real Consejo de Indias =  
Juan Fernando Segurman = abaca Cau  
llero de la casa de Santiago Juro para corregi  
dor de la Villa de Medina del Campo en bñ



SELLO CUARTO, DIEZ MA  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VNO.

yo del dho. de la dho. (quedando  
guardado de estas cosas para su bñficiu de D.  
Rafael Saenz maca = de la Camara del Rey  
no. En mas antiguo delo que en dho. mior  
se preside = D. Rafael Saenz maca  
Dho. dho. Real cedula por la que la obediencia  
y jur. soberania deca y manda dar la posesion de  
esta dho. dho. de la dho. dho. Jurisdiccion de  
dho. D. Juan Fernando Segurman y al  
can = el dho. D. Juan de la riera de fidei comissario  
Comisario de la dho. dho. En esta dho. dho.  
m. Dho. dho. mior de al dho. dho. de dho.  
dho. dho. dho. dho. dho. dho. alguna  
y recibis labara de Jurisdiccion de mano de  
dho. D. Juan de la riera al fero mior  
En esta dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Testimonio de dho. dho.  
y asitodispon acozaron y firmaron con sus dho. dho.  
Jura dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.  
Dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho. dho.







SULLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO

No. Juan de Paredes Com. Benente de ontra  
nula Crd. Lau. de los d.ºs. Enab. Lante de los d.ºs.  
de la Campana a la hora a los b.ºs. brada si que al  
sacaron de la d.ºs. Parroquia de San Juan de  
trauajo de los propios del d.ºs. de los que el d.ºs.  
que f.ºs. de la hora se oyo de la d.ºs. cara  
ano al que Cuidaba de tocar d.ºs. Campana

es que el d.ºs.  
sup. p.ºs.º

de Juan de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz Mayor de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de

de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de

de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de

de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de  
de la Cruz de los d.ºs. de San Juan de

1701

Medina del Campo. Junta en la qual se oyo y se  
d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.

Don Pedro de balpunta Zuñiga - Don Juan de  
Don Juan de Figueroa Valde - Don Melchor de  
Don Juan de la Cruz Valde - Don Juan de  
Don Manuel del Vinon - Don Juan de  
Don Manuel del Vinon - Don Juan de  
Don Manuel del Vinon - Don Juan de  
Don Manuel del Vinon - Don Juan de

para que sepa Don Juan de la Cruz Valde  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.  
de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs. de los d.ºs.







SEDLLO OVARIO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Ante los señores Nros Señores y señoras señores de la dha real Audiencia... deponiendo el coto de los años... de los señores... en la villa... el qual dho coto se conceda a los señores... de los señores... en la villa... de los señores... en la villa...

Esposados

raparte pida... para que pida... de los señores... en la villa... de los señores... en la villa... de los señores... en la villa... de los señores... en la villa...

Juan de... Juan de...

Juan de...

Juan de...

Juan de...



Sello quarto, diez ma-  
ravedis, año de mil sete-  
cientos y vno.

En 6 de mayo de 1701

M<sup>ra</sup> de cargo Junta en su punto  
ordinario de ayuntamiento de 6 de mayo  
año de 1701 y por tanto, como especial  
de D. Juan de Guzmán y de Guzmán  
Cavallero del orden de Santiago  
Alcaide de la villa de Medina del Campo  
ma<sup>o</sup> 1<sup>o</sup>

D. Melchor de Barceña - D. Juan Agustín de Barceña  
D. Juan Antonio de Barceña

Legados perceptor. Alcaide de la villa de Medina del Campo  
D. Juan de Guzmán y de Guzmán Cavallero del orden de Santiago  
procurador de la villa de Medina del Campo  
por ante mí el Sr. Corregidor

fee

Yo el Sr. Corregidor de Medina del Campo  
mientras que he llamado a los Cavalleros  
regidores de la villa de Medina del Campo  
para conferir sobre nombrar por  
esta villa a los aparceros y mozaqueros



Dies martis

196

Sello quarto, diez ma-  
ravedis, año de mil sete-  
cientos y vno.

Quere unen con los mozaqueros y destina-  
dones que se nombraren de ay en adelante por  
todas las Comunidades y personas particulares  
y pretendieren azer aparceros mozaqueros y destinar  
de todas las tierras y heredades que ovieren de esta  
villa de Medina del Campo para que se oviera de  
reificar, de las dhas. segun el orden  
de la Real Cedula de 17 de mayo de 1701  
llamada antecedente labrando y confiriendo  
muy largamente sobre ello la dha. villa de Medina del Campo  
por mozaqueros y destinarlos por los dhas.  
partes, año pasado de los aparceros que duran en el  
Reyno en azer por qualquiera que ovieren  
mozaqueros o personas particulares a la villa de Medina del Campo  
afamados de los labradores de la dha. villa de Medina del Campo  
de nombre de Medina del Campo y de los dhas.  
refigere azer y nombrar de la villa de Medina del Campo  
Comunidades mozaqueros no brezo por la dha.  
villa de Medina del Campo. Y para que se oviera de  
trabarse de la dha. villa de Medina del Campo que los  
pretendan azer y que no se oviera ninguno.

Nombrando  
recomendado  
a los =



En el nombre de Dios Amén  
 Yo el Sr. D. Juan de los Rios Curador de la Real Audiencia de Valladolid  
 en la villa de Salamanca en la Real Audiencia de Salamanca  
 en el día de los negros de trece de Mayo de mil setecientos y uno  
 que es tan sigue con el convenio de  
 sus nros señores de la villa sobre que no debe  
 con su ganancia en su propia casa  
 y con sus obligados y que es preciso remision  
 de cincuenta y cuatro reales  
 para el Sr. abogado y hacer el memorial  
 a su Magestad y que a lo mas es necesario para  
 ganar el relato y a lo mas de defensa que es  
 de cincuenta y cuatro reales y que es preciso  
 de cinco por ella a cargo de Joseph de los Rios  
 Cruzado y de los propios de esta villa de Salamanca  
 el Sr. D. Juan Curador para los nros señores  
 de que es de presencia estando en el oficio  
 pleito de cinco reales de Salamanca y que es  
 con testimonio de esta Real Audiencia de



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVERIS,  
 AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Yo el Sr. D. Juan de los Rios Curador de la Real Audiencia de Valladolid  
 en el día de los negros de trece de Mayo de mil setecientos y uno  
 que es tan sigue con el convenio de  
 sus nros señores de la villa sobre que no debe  
 con su ganancia en su propia casa  
 y con sus obligados y que es preciso remision  
 de cincuenta y cuatro reales  
 para el Sr. abogado y hacer el memorial  
 a su Magestad y que a lo mas es necesario para  
 ganar el relato y a lo mas de defensa que es  
 de cincuenta y cuatro reales y que es preciso  
 de cinco por ella a cargo de Joseph de los Rios  
 Cruzado y de los propios de esta villa de Salamanca  
 el Sr. D. Juan Curador para los nros señores  
 de que es de presencia estando en el oficio  
 pleito de cinco reales de Salamanca y que es  
 con testimonio de esta Real Audiencia de

FAM. REG. GERAVO OLIV...

... de dinario de los buinos nucle de ...  
 y de un especial los ... Juanfer.  
 leguero mar ... de la ...  
 por ...

D. Mela ... D. Juan ...  
 D. ...  
 Legido ... de ella ... Manuel ...  
 Oll ... D. ...  
 Manu. acordaron

... de ...  
 ...  
 ...  
 ...

... de ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...



Tres merecedis.

199  
 Sello quarto, diez ma  
 ravdis, año de mil sette  
 cientos y vno.

...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

...  
 ...  
 ...  
 ...

*En la villa de Medina del Campo a diez y siete dias del mes de Mayo de mil setecientos y uno años. Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Jacan Caballero del orden del Prago Consejo en ella su Merced por su Magestad.*

D. Pedro Caballero — D. Juan Santos —  
 D. Melchor Perro — D. Ju. de Guzman —  
 D. Julian de Arriba —

Legisladores peritos de la obra de la villa de Medina del Campo. Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Jacan Caballero del orden del Prago Consejo en ella su Merced por su Magestad.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Jacan Caballero del orden del Prago Consejo en ella su Merced por su Magestad.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Jacan Caballero del orden del Prago Consejo en ella su Merced por su Magestad.



Diez y siete dias.

SELLO CUARTO, DIEZ MIL SETECIENTOS Y UNO.

200.

Yo el Sr. D. Juan de Guzman y Jacan Caballero del orden del Prago Consejo en ella su Merced por su Magestad.





Dies marañés.

SILLO QVARTO, DIEZ MARAÑÉS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Mas no docenno Real que se dieran  
 a los toreros los mismos En quesea su  
 taron 0200

Mas cien reales que se dan a los  
 toreros en premio 0100

Mas veinte y ocho reales al pueyo que  
 fueran a la mar los toreros 0028

Mas veinte y cinco reales al clarín  
 por cada banderilla del fuego y de la  
 flintion 0020

Mas de ochavos y dho Comisario y Joseph  
 Calleja y otros Comisarios abuscados los  
 Conoscendola Villa en queseo garos de  
 codias de uicencia y en queseo reales  
 En auia Cantu en tra ochavos y seico con  
 tres bagueros y los toreros 0250

Mas de uicencia reales que se dan a los  
 bagueros En queseo su taron su  
 cano de traer los aires por los toreros 0200

Mas de uicencia reales que se dan a los  
 jarras a Ph. Sanchez por cada torero  
 a cada plaza de reales por donde se  
 corra

Mas de uicencia reales que se dan a los  
 toreros en premio 0020

Setenta reales que se dan a los  
 jarras de la garrocha y banderillas 0020

Ocho y nueve reales de los corredores  
 de la Plaza de toros de la Villa de  
 Cien reales que se dan a los  
 toreros por los toreros de uicencia  
 de ochavos de banderillas con obligacion  
 de poner las jarras de la Villa y  
 jarras de ochavos de uicencia 0069

Mas de uicencia reales que se dan a los  
 toreros de la Villa y de uicencia  
 de ochavos de la puerta y de uicencia  
 de ochavos de la madera de ochavos de uicencia  
 con obligacion de uicencia 0029

Mas de uicencia reales que se dan a los  
 toreros de la Villa de uicencia  
 de ochavos de la Villa En queseo de uicencia  
 con obligacion de uicencia de ochavos  
 de uicencia de ochavos con obligacion de uicencia 0300

Mas de ochavos reales de la Villa











SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

En dho. n. de leg. Real de a villa  
Junta m. a dho. n. de leg. Guisano a dho. n. de leg.  
Villa las gracias de el favor que le aia  
A lo acordar dho. n. de leg. a meron como  
la villa a dho. n. de leg.

Juan de...  
Juan de...  
Juan de...

D. Baltasar...  
D. Polanco...

Juan...  
Juan...



SELLO QVARTO, DIEZ MAR-  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VNO.

orden en la dho. n. de leg.

M. de leg. Junta m. a dho. n. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
m. de leg. de las m. de leg. n. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.

D. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.  
de las m. de leg. n. de leg. de las m. de leg.

noue anno scilicet en la m... deff  
 me quozocan a... p... En...  
 propterea ha... que...  
 de... que... se... sea...  
 p... no... qu... de...  
 obrados... qu... de... no...  
 repagar... de... de...  
 me... pa... Conueniente  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...

En uenga  
 de... de... de...

Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...  
 Juan...



Dies mercedis.

SELLO CUARTO: DIEZ MAR-  
 AVEDIS. AÑO DE MIL SETEC-  
 GIENTOS Y VNO.

En... de... de...

na... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...  
 de... de... de...

D... de... de...  
 D... de... de...

D... de... de...  
 de... de... de...

de... de... de...  
 de... de... de...















Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

22 de Octubre

Junta de Villa de M<sup>ra</sup> de las Campas en la qual  
 se acordó el ordinario de las tercias de  
 dicha villa de mill e trescientos duros en pe  
 rial los de mill e trescientos duros en pe  
 rial con un mill e trescientos duros en pe  
 rial por su parte en la dicha villa

Pedro de Salgado — D<sup>no</sup> de Guisur Pizarra —  
 D<sup>no</sup> de Guisur Valde — D<sup>no</sup> de Guisur Olansa —  
 D<sup>no</sup> de Guisur ... por ante mi el  
 D<sup>no</sup> de Guisur ... acordaron

que se acuerden los D<sup>nos</sup> de Salgado propus a la V<sup>ta</sup>  
 de las tercias de mill e trescientos duros  
 que se acuerden en el campo para usar si lo  
 de las tercias de mill e trescientos duros  
 para el efecto a D<sup>no</sup> Pedro Alvarez de la  
 que son asistidos de el caualero comisario de  
 de las tercias de mill e trescientos duros  
 que se acuerden para el primer e segundo para  
 saber el valor en orden ad hominencia de

Junta de Villa de M<sup>ra</sup> de las Campas en la qual  
 se acordó el ordinario de las tercias de  
 dicha villa de mill e trescientos duros en pe  
 rial los de mill e trescientos duros en pe  
 rial con un mill e trescientos duros en pe  
 rial por su parte en la dicha villa

Junta de Villa de M<sup>ra</sup> de las Campas en la qual  
 se acordó el ordinario de las tercias de  
 dicha villa de mill e trescientos duros en pe  
 rial los de mill e trescientos duros en pe  
 rial con un mill e trescientos duros en pe  
 rial por su parte en la dicha villa

Junta de Villa de M<sup>ra</sup> de las Campas en la qual  
 se acordó el ordinario de las tercias de  
 dicha villa de mill e trescientos duros en pe  
 rial los de mill e trescientos duros en pe  
 rial con un mill e trescientos duros en pe  
 rial por su parte en la dicha villa





Diez maravedis.

Sello Quarto, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

El Pochete de los mayorazgos de Limón  
Núñez ambos juntamente el uno de Im  
pue los que gozan los herederos de sus  
de Quintero

Padre sobre lo contenido en ella manifi  
stándose que cuando se hizo cargo de el  
Padre Procurador General de la dha Religión  
en que ofrece a dar el dno necesario para  
dha Viduoria y adha Razon para su  
quinto = Se confirió por la Villa sea con  
el thome el dno necesario adha Razon  
y para llevar a dicho efecto las diligencias  
necesarias para el referido efecto se dio co  
mision al Sr. D. Juan de Quintero para que  
criba a el dho padre procurador General de  
dha Religión y a el Sr. D. Juan de Quintero  
punto con Quintero y a el Sr. D. Juan de Quintero  
por execucion lo referido

Se da licencia para que se publique a la  
hora el sábado proximo que viene y se publique  
el día Lunes

25  
Juan de Quintero acordaron y firmaron  
con la Villa a esta hora

*[Faint signatures]*  
Juan de Quintero  
Juan de Quintero

*[Faint signature]*  
Juan de Quintero

Dies mercuris.



Sello Quarto, Diez M.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VNO.

En 8 de Mayo

M. de ...  
ordena ...  
similitud ...  
mayor ...

D. Juan ...  
D. Baltasar ...  
Juan ...

Compania de ...  
de ...  
de ...  
de ...

de ...  
de ...  
de ...  
de ...

Dies mercuris.



Sello Quarto, Diez M.  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE  
CIENTOS Y VNO.

216

In ...  
Con ...

De ...  
En ...  
Se ...  
Se ...

de ...  
de ...  
de ...  
de ...



Difundieron como en el lagotter...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...



*Mra*

Mra del Campo Cruzacuna Herdadero  
 Sabado diez de Noviembre del año de Mil  
 setecientos y noventa y uno, en virtud de  
 fecho de gobierno y buena causa del Honrado  
 Ayuntamiento de Medina del Campo, en la villa de  
 sus ante mis ganaderias de San fernando de la orden  
 de Balthasar polanco  
 de los y de San fernando de la orden de  
 de Antonio de la orden de  
 de Juan de la orden de Melchor de la orden de Juan  
 de Antonio de la orden de Juan de la orden de  
 de los de la orden de  
 de Manuel de la orden de  
 de la orden de la villa de  
 de la orden de la villa de  
 de la orden de la villa de  
 de la orden de la villa de  
 de la orden de la villa de















DIEZ MARTES  
SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RABDIS, AÑO DE MIL SECC-  
CIENTOS Y VNO.

Para el primer Ayuntamiento  
que se acuerda en la villa de Medina del Campo  
en virtud de las señas de la Real Audiencia  
de Mexico de fecha de diez y siete dias  
del mes de Mayo de este presente año  
de mil seiscientos y uno. En virtud de las  
señas de la Real Audiencia de Mexico  
de fecha de diez y siete dias del mes de  
Mayo de este presente año de mil seiscientos  
y uno. En virtud de las señas de la Real  
Audiencia de Mexico de fecha de diez y  
siete dias del mes de Mayo de este presente  
año de mil seiscientos y uno. En virtud de  
las señas de la Real Audiencia de Mexico  
de fecha de diez y siete dias del mes de  
Mayo de este presente año de mil seiscientos  
y uno. En virtud de las señas de la Real  
Audiencia de Mexico de fecha de diez y  
siete dias del mes de Mayo de este presente  
año de mil seiscientos y uno. En virtud de  
las señas de la Real Audiencia de Mexico  
de fecha de diez y siete dias del mes de  
Mayo de este presente año de mil seiscientos  
y uno.

221.  
Por el Real Cédula de la Real Audiencia  
de Mexico de fecha de diez y siete dias  
del mes de Mayo de este presente año  
de mil seiscientos y uno. En virtud de las  
señas de la Real Audiencia de Mexico  
de fecha de diez y siete dias del mes de  
Mayo de este presente año de mil seiscientos  
y uno. En virtud de las señas de la Real  
Audiencia de Mexico de fecha de diez y  
siete dias del mes de Mayo de este presente  
año de mil seiscientos y uno. En virtud de  
las señas de la Real Audiencia de Mexico  
de fecha de diez y siete dias del mes de  
Mayo de este presente año de mil seiscientos  
y uno. En virtud de las señas de la Real  
Audiencia de Mexico de fecha de diez y  
siete dias del mes de Mayo de este presente  
año de mil seiscientos y uno. En virtud de  
las señas de la Real Audiencia de Mexico  
de fecha de diez y siete dias del mes de  
Mayo de este presente año de mil seiscientos  
y uno.



EL REY  
 JULIO QVARTO DEZ MA.  
 RAYDES. ANO DE MIL SETE.  
 CIENTOS Y VNO

Proceder a Algunos Autos alba Pance Para Cuya  
 media apez des lnde de los Planos  
 a Cusan Ante el señor D. Juan Ferrnax  
 deuzman y Bazan Cavalero. de la border  
 del Rio Conde D. de la d'ha villa y d'ha  
 Pone auz nros señores como juez Conve.  
 d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 En d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 tan d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 Simis mo Parezan Ante d'ha d'ha d'ha  
 d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 donde sea Nezerario y En nombre de la  
 d'ha y sin per d'ha d'ha d'ha d'ha  
 Casu e secuarrias que d'ha d'ha d'ha  
 En Contradictorio conyzo y Para ora nombr  
 el Criuano anae quien Par la medida de  
 lina de los Planos y demas Autos y d'ha  
 queres d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 mo a d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 mostrar apear Medir y d'ha d'ha d'ha  
 Planos y Pida que los demas y d'ha d'ha

Proceder

Paradho e fecto nombren se uuan Medidor  
 apeador y mos tradores no los d'ha d'ha  
 nombrados enon firmados de la sedula de  
 Al p'chos de pactos que la d'ha d'ha  
 y no nombrandolos y nteruados Pean d'ha  
 ben, de d'ha, Sobre todo lo qual Presenten  
 los pedimentos que sean Nezerarios en  
 nombre de la d'ha an ante d'ha d'ha  
 me d'ha como ta el juez con d'ha d'ha  
 En otra tribuna de Juegadores apan d'ha  
 ximientos p'otestaciones con d'ha d'ha  
 sentimientos y nteruados que En p'ha d'ha  
 de d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha d'ha  
 mentos sedulas reales y cartas d'ha  
 xias que d'ha y requieran f'ondo a d'ha  
 nores Juezes que d'ha d'ha d'ha d'ha  
 Sean p'entiar lo En Contrario y d'ha d'ha  
 Contradigan y que Autos y d'ha d'ha  
 quere lo d'ha como d'ha d'ha d'ha  
 Contrario apelen y d'ha d'ha d'ha  
 apelaciones y d'ha d'ha d'ha d'ha  
 lugar apan d'ha d'ha d'ha d'ha  
 el Criuano y otros ministros Medidores apea  
 d'ha y mostrados y d'ha d'ha d'ha  
 cuados y nombren d'ha d'ha d'ha



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

du las xmas lei y cartas e sentencias que se  
dhan. Hiere selluon apura y dñda de  
que los Contradictores de ellas, se levante  
condene en las penas que se pñen  
en otros de du las xmas lei y cartas e con-  
tuan, y se pñe la subdiziõ de la pñe  
tenion de la Villa de qualquiera calidad  
que sea fuere ne se ayo termino y conpa  
Barlo Comestrijos y otros y mñmentos le  
pidan y pñen con Confusion e pau  
de honor mñ Juramentos de Calumnia y  
Dezicõ y que se ganen y traen per sona  
ganen de pactos de el dño señor Coarce.  
Como a el Juez Conservador se de  
la xma lei y otros Dñones sobre Carta  
Mandamientos de Apremio y paratos de  
demas que se ofiziere y de otros pñen de  
Cumplim. ganen todas las de Mas  
de Licenzias eudiziales y extra ju-  
diziales que con se ganen y se requie-  
ren que el poder que para todo es ne se ayo



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

226

creda de la Villa ad honro de Juan de Guzman  
y alzado con Juan de Guzman y alzado con  
Manuel del Pinar y alzado con qualquiera  
y molidum con facultad que cada uno de  
pueda ser suyo como Barrefido en qñ  
quisieren y conada la dema y residençias  
y dependenzias anegridades y Congridades  
que sean Nezuarias libre franca y conel  
ra la administracion y relevacion en  
toda forma de obligacion de los Dñes  
y rentas de la Villa de Verpor  
firmelo que en virtud de se poder fue  
recho

Poder para de la Villa de Verpor con  
que viva don Pedro de Verpor con  
par Ruiz y alzado con Juan de  
y molidum de Verpor con Juan de  
de Capellan de Verpor con Juan de  
de Verpor con Juan de Verpor con  
de Verpor con Juan de Verpor con  
de Verpor con Juan de Verpor con  
de Verpor con Juan de Verpor con  
de Verpor con Juan de Verpor con



In nombre de Dios Amagellan y señores de su Real Consejo  
alcalde de su Real Consejo señores de su Real Consejo  
su señores de la villa de Madrid  
ante el señor Condesdor de la  
villa y en los demas términos de su  
gados donde se aze su año y pidan se aga  
saver a D. Francisco Ruiz yubito de la  
ma Vizcaino de Madrid villa de Madrid  
Como Mandos con Junta Persona de  
D. Angela Ruiz yubito poseedora de los ma  
por azgos que fundaron los de Buena Me  
morria. Pedro y Simon Ruiz yubito y ve  
quixan Alonso de Corno Azensio que  
goza por la persona de la doña Ana  
yeta, Ruiz yubito Sumager sobre los pal  
prios y venas de la villa y impuesto  
y fundado sobre ellos propios con facultad  
Real Arazon de A. Diez y mill Am  
tar quise venta impuesta cada año Diez  
y siete mill ciento y nueve Reales 200  
Maravedis por cuya compra y suer...



Diez maravedis.  
SELLO QVARTO, DIEZ MIL  
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETEC  
CIENTOS Y VNO.

Prinzipal se dieron trescientos y quatro  
y dos mill ciento y ochenta y un reales  
y seis maravedis de moneda de vellon, para  
efecto de Redimir a los señores de  
la Compania de N. S. de Navilla. Desantander  
seda y lo prinzipal a rrazon de la prima y  
vino, mill maravedis, Amillar, de venta cada  
año a la villa de Madrid, Por quien sea de fundar  
venas a favor, de los Colegios, en virtud de  
nueve a facultad que sea de anar de Suma  
para pagarle su Redimo, con espondiente  
a la villa de Madrid de treinta y cinco cada año  
en los pagos, Por mitad San Juan y Navilla  
que los D. Francisco Ruiz yubito de la  
ma y la doña Angela Ruiz yubito Suma  
ger Aragon, por el tanto en con forma de  
de su de la condicione de los señores al  
Prezio de los treinta y cinco mill Mara  
vedis Amillar, de los Cruzamientos...

Como lea en el Sr. Colegio de Salamanca  
 de Sr. de la Obispa de Santander, el  
 Chrono de hoy la Obispa Sumager Argued  
 a Criatura de sus rrimientos Entrada por  
 ma a favor del Sr. Pilla q no queri  
 ende el Sr. D. Juan. Vni qn bico  
 de Herma y Salamanca a el cer de  
 bozeno en la forma de fenda y  
 Honorable por el tanto y de Pilla por  
 para aganar fave para de Sumager  
 las para Honrar de principal del  
 Sr. Colegio a razon de los otros diez y  
 taj zimo millos el millar q con el azer  
 la rreuzion de fenda Arguedo nue  
 bozeno a favor de Sr. de la Obispa sobre  
 los propios q venia de Sr. de la Obispa  
 para sus efectos agan todos los pedim  
 quentan de ses años q sean que por  
 Obrenia con rreuzion de Sr. de la Obispa  
 y de mas Señores que ses q con bico  
 aqui en Herma mandendes p a el Sr.



JULIO QVARTO, DIEZ MIL  
 RAYOS, AÑO DE MIL SETA  
 CIENTOS Y VNO.

Hoypder

Su Requiritoria de rreuzion para ad  
 reno sauer a los de rreuzion qn  
 qn bico de la ma por la persona de la Obispa  
 Sumager con rreuzion de la fenda  
 of fenda que sean de rreuzion para  
 su rreuzion de rreuzion a los seño  
 res Juezes aqui en Herma de su cumpli  
 miento agan, los rreuzion, Requirimient  
 Protecciones contra rreuzion y de bico  
 rreuzion y de rreuzion que con  
 ven gan a la qn rreuzion de fenda  
 sauer de rreuzion, de Sr. de la Obispa  
 qn bico de Herma Salamanca  
 y de la rreuzion, qn, los rreuzion de rreuzion  
 rreuzion y de rreuzion que se rreuzion de rreuzion  
 Señores Juezes ante quien se rreuzion de rreuzion  
 de los rreuzion que en la rreuzion de rreuzion  
 q es pidiere por el Sr. Jueze aqui en rreuzion



*Medina*

Yo el Rey. En su puertada  
de Madrid a trece dias del mes de Mayo  
del año de mil e siete e cientos e ochenta e tres  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

Diciembre 9.



SELLO QVARTO, DIEZ MA-  
RAYEDIS, AÑO DE MIL SEETE  
CIENTOS Y VNO.

230.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.  
Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.







SELLO CUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VNO.

Rebeca en su... Por quanto... D. Diego... D. Juan... D. Juan... D. Juan...

que Al preuenes de los Propios... Poder a... Mena felix... Madrid...









Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

Caulla que se acordó que  
en el mes de mayo de este año  
se acordó que se pague a  
los señores de la Cruz Mayor  
de la villa de Medina del Campo  
por el mes de mayo de este año  
los diez reales que se acordó  
que se pague a los señores de  
la Cruz Mayor de la villa de  
Medina del Campo por el mes  
de mayo de este año.

Yo el Sr. D. Pedro de Sotomayor  
Alcalde de Medina del Campo  
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor  
Alcalde de Medina del Campo  
Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor  
Alcalde de Medina del Campo

Yo el Sr. D. Juan de Sotomayor  
Alcalde de Medina del Campo



Sello quarto, diez maravedis, año de mil setecientos y uno.

En el día de...

Medina del Campo...  
ordenado de los señores de la Cruz Mayor  
de la villa de Medina del Campo  
por el mes de mayo de este año  
los diez reales que se acordó  
que se pague a los señores de  
la Cruz Mayor de la villa de  
Medina del Campo por el mes  
de mayo de este año.













Sello quarto, diez maredis, año de mil setecientos y vno.

Yo el Sr. Mayor de esta Villa de Medina del Campo... de los señores de la Villa de Medina del Campo... de los señores de la Villa de Medina del Campo...

Marginal note on the left side of the page.

El Sr. D. Juan de Balquiza... Como tiene entendido... de las capitulaciones... de las capitulaciones...

Supar dello que la Villa de Medina... que el dicho Sr. D. Juan de Balquiza... que el dicho Sr. D. Juan de Balquiza...

que se llama... que se llama... que se llama... que se llama...

que se llama... que se llama... que se llama... que se llama...





Día 5 de marzo

Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedes, Año de Mil Setecientos y Vno.

Don Juan de Salcedo conde  
de Loria nombrado para el cargo de  
libra miúdo de Salamanca se ha con-  
cedido de hora buena en la cuenta de  
la plaza

A lo que se acordaron en el ayuntamiento  
de esta villa acordando que se le  
pague de sueldo de

Don Juan de Salcedo  
Don Juan de Salcedo

Don Martin de Carmona

Don Juan de Salcedo

Don Juan de Salcedo

243

Don Juan de Salcedo conde de Loria  
nombrado para el cargo de  
libra miúdo de Salamanca se ha con-  
cedido de hora buena en la cuenta de  
la plaza

Don Juan de Salcedo conde de Loria  
Don Juan de Salcedo conde de Loria  
Don Juan de Salcedo conde de Loria

Don Juan de Salcedo conde de Loria  
nombrado para el cargo de  
libra miúdo de Salamanca se ha con-  
cedido de hora buena en la cuenta de  
la plaza

Don Juan de Salcedo conde de Loria  
nombrado para el cargo de  
libra miúdo de Salamanca se ha con-  
cedido de hora buena en la cuenta de  
la plaza





Dies mercedis

Sello quarto, diez ma-  
ravedis ano de mill setis  
cientos y vno.

En 10 de Octubre 1745

Medina del Campo  
ordenario de los Sauades de este de  
Dicion bre de este ano de mill setecientos y  
Vno el Pecal el Señor Don Juan de Lomenán  
ano y Contreras Cauda Uero de la hor den de  
al Cantara Queaceo fcaid de los Vedon En  
Ortau Porauencia, de el Señor D. Juan  
fernando, de gorman y, Baran Cauallero  
de la hor den deantiago Corredor Porel  
Vey Nro Señor de dha y Señor;

D. Pedro, de al Puestas - Don Luis fernando de la  
D. Baltasar Antonio de  
man de los Potanco de arauido

Redores Perpetuo de la A. Porantem el  
Joseph de Gorman a Corduron  
Bor se Petron de la A. Bautista gallardo  
na a g. Granon brado Porrector de los  
papel sellado de la A. Para el ano que viene  
Emill Secretero y Don Enrique que Paracha  
de Orena Porruador a Catalino Voz  
Leteran Sumido - La Cordo lau g. de los  
Bautista gallardana m. Noe dha y fern

Dies marturis.



Sello quarto, diez ma-  
ravedis, ano de mil sette-  
cientos y vno.

Cas y Solaray gan Para el Primer cas y uno  
tamto

A Selo de Leon y acordaron y con-  
maron como la ley acordaron

Don Pedro de  
Medina del Campo

Don Baldozar de  
Medina del Campo

Don Juan de  
Medina del Campo

Don Martin de  
Medina del Campo

Dies marturis.



Sello quarto, diez ma-  
ravedis, ano de mil sette-  
cientos y vno.

246.

En la villa de Medina del Campo

Medina del Campo punto en su junta  
por orden de los señores de la villa  
Don Antonio de... Don Juan de...  
Don Pedro de... Don Baldozar de...  
Don Juan de... Don Martin de...

Don Juan de... Don Pedro de...  
Don Baldozar de... Don Juan de...  
Don Martin de... Don Juan de...  
Don Pedro de... Don Baldozar de...  
Don Juan de... Don Martin de...

Don Juan de... Don Pedro de...  
Don Baldozar de... Don Juan de...  
Don Martin de... Don Juan de...  
Don Pedro de... Don Baldozar de...  
Don Juan de... Don Martin de...





*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*Don Antonio de Medina del Campo*  
*Don Pedro de Aguilar*

*Don Balbino de Arce*  
*Don Polanco de Arce*

*Don Martin de Camone*



DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y UNO.

*[Faint handwritten text]*

*Mna de cargo...*  
*de los señores...*  
*de los señores...*  
*de los señores...*

*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*

*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*

*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*

*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*  
*Don Juan de Salazar...*

Con Fruto de Aguas de...  
 En el mes de Septiembre de 1701  
 Yo el Sr. Jefe de la Real Audiencia de Madrid  
 y el Sr. Fiscal de ella  
 Por lo que se nos ha representado  
 que el Sr. Don Juan de...  
 ha comprado a su cargo  
 un terreno de...  
 y que el Sr. Don Juan de...  
 ha comprado a su cargo  
 un terreno de...  
 y que el Sr. Don Juan de...  
 ha comprado a su cargo  
 un terreno de...  
 y que el Sr. Don Juan de...  
 ha comprado a su cargo  
 un terreno de...

Copia de las  
 sentencias =



Diez marañetas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAÑETAS,  
 RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS  
 Y UNO.

Quando el Sr. Don Juan de...  
 se compró a su cargo...  
 un terreno de...  
 y que el Sr. Don Juan de...  
 ha comprado a su cargo...  
 un terreno de...  
 y que el Sr. Don Juan de...  
 ha comprado a su cargo...  
 un terreno de...

Juan de...  
 Juan de...  
 Juan de...





215 maravedis.



Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.

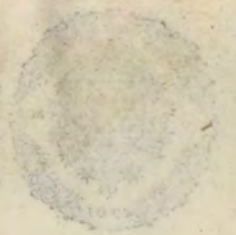
115  
104  
93  
82

*[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or account entry.]*

*[Handwritten signature or name at the bottom of the left page.]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

Sello Quarto, Diez Ma-  
ravedis, Año de Mil Sete-  
cientos y Vno.



252



Dies martis.

Sello quarto, diez ma-  
ravedis, año de mil setecientos y vno.

